



BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto Hgo., a 20 de noviembre de 2011

El día de hoy durante primera sesión extraordinaria del mes de noviembre del Consejo General encargado de la Elección Ordinaria de Ayuntamientos 2011, fueron aprobados dos dictámenes relativos al cumplimiento de las ejecutorias dictadas por la V Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sede Toluca, relacionadas con los expedientes ST-JRC-26/2011 y ST-JRC-74/2011.

A continuación los dos dictámenes aprobados:

DICTAMEN 1

Pachuca, Hidalgo a 20 de noviembre de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro de los autos del expediente identificado con la clave ST-JRC-26/2011.

RESULTANDO





I.- Aprobación del dictamen sobre informes de gastos de campaña. El seis de julio de dos mil once, el Consejo General, aprobó implícitamente, el dictamen de la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en relación a los informes de gastos de campaña de la Coalición "Juntos por Hidalgo" relativos al proceso electoral para renovar miembros de los ayuntamientos, entre ellos, el de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Recurso de Apelación. El doce de julio, el representante propietario de la Coalición "Hidalgo nos Une" ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, promovió recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en contra de la emisión y aprobación implícita del dictamen sobre los gastos de campaña precisado en el resultando anterior; recurso que fue identificado con la clave RAP-CHNU-008/2011.

III.- Sentencia recaída al recurso de apelación. El veintinueve de julio del año dos mil once, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, dictó sentencia dentro del expediente identificado con la clave RAP-CHNU-008/2011, en la que resuelve infundados los agravios expresados por la coalición "Hidalgo nos Une", confirmando el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que aprobó el dictamen de la Comisión de Auditoría y Fiscalización, en relación a los informes de gastos de campaña de la Coalición "Juntos por Hidalgo" relativos al proceso electoral para renovar miembros de los ayuntamientos, específicamente, el de Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV.- Juicio de Revisión Constitucional Electoral. El tres de agosto de dos mil once, la Coalición "Hidalgo nos Une" por conducto de su representante propietario





ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, presentó demanda de juicio de revisión constitucional electoral, registrándose el expediente identificado con la clave ST-JRC-26/2011.

V.- Sentencia que resuelve el Juicio de Revisión Constitucional Electoral.

El día diecisiete de noviembre del presente año, la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó la sentencia que resuelve los autos del Juicio de Revisión Constitucional Electoral precisado en el resultando que precede, revocando la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, dictada dentro de los autos del recurso de apelación RAP-CHNU-008/2011.

VI.- Efectos de la sentencia que resuelve el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-26/2011.

La sentencia ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que se pronuncie respecto a la solicitud de investigación de primero de julio del año en curso formulada por la Coalición "Hidalgo nos Une", tomando en consideración, los lineamientos y realizando las diligencias y requerimientos establecidos en la mencionada sentencia; además ordena, que en cumplimiento a dicha ejecutoria, dé respuesta debidamente fundada y motivada, respecto de la solicitud de copias certificadas de la documentación comprobatoria de los informes de gastos de campaña de la Coalición "Juntos por Hidalgo", todo ello, dentro del un plazo de tres días, contados a partir de su notificación.

VII.- En razón de lo anterior, y en estricto acato a la ejecutoria emitida por la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal





Electoral del Poder Judicial de la Federación, mencionada en los antecedentes previos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, evaluar los informes de gastos de campaña que informen los Partidos Políticos y coaliciones, en términos de lo establecido en los artículos 86 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; además, que la sentencia pronunciada por la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vincula a este Consejo General, a sesionar a efecto de aprobar el dictamen final de los gastos de campaña erogados por la coalición "Juntos por Hidalgo", en el que se hubieren tomado en consideración las pruebas aportadas por la coalición "Hidalgo nos Une" en su escrito de fecha primero de julio del presente año.

SEGUNDO. Cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y aprobación del dictamen final de los gastos de campaña erogados por la coalición "Juntos por Hidalgo". En los términos y en el orden precisados en la sentencia que resuelve el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado bajo la clave ST-JRC-26/2011, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a emitir el dictamen final de los gastos de campaña erogados por la coalición "Juntos por Hidalgo", en el que se consideran los medios de prueba aportados por la





coalición "Hidalgo nos Une" en su escrito de fecha primero de julio del año dos mil once, mismos que se confrontan con los informes y documentos presentados por la coalición "Juntos por Hidalgo", ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización.

La obligación a que está sujeto este Consejo General, es la de emitir pronunciamiento, considerando al menos, los siguientes elementos:

1) Deberá identificar la propaganda denunciada por la Coalición "Hidalgo nos Une", con base en las pruebas que adjuntó en su escrito de primero de julio del año en curso.

Identificamos la propaganda denunciada por la coalición "Hidalgo nos Une", dentro de las pruebas aportadas al escrito presentado con fecha primero de julio, en dos instrumentos notariales: 1) el primero de ellos es el número cuarenta y dos mil novecientos treinta y dos; de fecha veintidós de junio de dos mil once; suscrito por el Notario Público número nueve, del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; el cual contiene un total de setenta impresiones fotográficas. 2) el segundo es el número sesenta y tres mil veintitrés; de fecha treinta de junio de dos mil once; suscrito por el Notario Público número dos, del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; el cual contiene un total de cuarenta y ocho impresiones fotográficas. En ambos casos se identifican propaganda electoral de la coalición "Juntos por Hidalgo" y su entonces candidato a la presidencia municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Así mismo, se identifica la prueba técnica contenida en un disco compacto, en el cual se aprecia un archivo de video, del que se advierte a un aeroplano en vuelo,





del que pende una lona blanca con vivos rojo, apreciándose en ella el emblema de la coalición "Juntos por Hidalgo" la leyenda "*apoyos para tí*"; sin que se advierta referencia a candidato alguno de dicha coalición.

Las citadas pruebas documentales y técnicas anteriormente descritas, podrán ser apreciadas e identificadas gráficamente, en la tabla que se presenta en páginas posteriores, en donde se desahogan los numerales **2)** y **3)**, que enseguida se pasan a considerar.


2) Realizar el contraste entre dicha propaganda respecto a las documentales exhibidas en los informes de la Coalición "Hidalgo nos Une", identificando y describiendo de manera pormenorizada la propaganda objeto de las observaciones realizadas por la Coalición "Hidalgo nos Une" comparándola con las muestras de propaganda, permisos y demás documentación en la que justifique la identidad de dicha propaganda con la reportada por la Coalición "Juntos por Hidalgo".

3) En el ejercicio anterior deberá identificar si la misma se encuentra o no declarada en los informes presentados por la referida Coalición, describiéndola e identificándola plenamente.

En cumplimiento de los anteriores mandatos, se inserta a continuación la tabla en la que se identifican las pruebas aportadas por la coalición "Hidalgo nos Une"; así mismo, se contrastan con la propaganda, permisos, facturas y demás elementos documentales reportados por la coalición "Juntos por Hidalgo" a la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.





PRUEBAS OFRECIDAS POR LA COALICIÓN "HIDALGO NOS UNE"			Propaganda, permisos, facturas y demás elementos documentales declarados por la coalición "Juntos por Hidalgo" a la Comisión de Auditoría y Fiscalización	
Ubicación de la propaganda	Instrumento Notarial 42,932	Instrumento Notarial 63,023	Muestra presentada por "Juntos por Hidalgo"	Contrato o factura presentada
Lona en autolavado y estacionamiento calle Abasolo 708	Anexo 2 	Foto 		Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011
Lona frente al Hotel Sofía calle Abasolo esq Nicolas Romero	Anexo 3 	Foto 1 		Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011
Pinta en calle Jiménez y Abasolo	Anexo 4 			Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
Pinta en cancha deportiva Col. Cuauhtémoc	Anexo 5 			Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Lona frente a cancha deportiva Col. Cuauhtémoc	Anexo 6			Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011
Espectacular en carretera Pachuca-Actopan (Instalaciones Policía Municipal)	Anexo 7	Foto 3		Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011
Espectacular en carretera Pachuca-Actopan (Colonia la Loma)	Anexo 8	Foto 4		Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011
Pinta sobre la carretera México-Laredo (Tlapacoya)	Anexo 9			Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
Pinta sobre la carretera México-Laredo (Nopalcalco)	Anexo 10	Foto 5		Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
Espectacular sobre la carretera México-Laredo (La Herradura)	Anexo 11	Foto 6		Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Pinta sobre la carretera México-Laredo (La Herradura)</p>	<p>Anexo12</p> 			<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Pinta Blvd. Felipe Ángeles (San Antonio el Desmonte)</p>	<p>Anexo</p>  <p>13</p>			<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Pinta Blvd. Felipe Ángeles (Matilde)</p>	<p>Anexo14</p> 	<p>Foto</p>  <p>7</p>		<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Pinta Blvd. Felipe Ángeles (Calle reforma Agraria y la vía México-Pachuca)</p>	<p>Anexo</p>  <p>15</p>			<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Pinta Blvd. Felipe Ángeles (Calle Leandro Valle col. Venta Prieta)</p>	<p>Anexo</p>  <p>16</p>	<p>Foto</p>  <p>12</p>		<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Espectacular en Blvd. Felipe Ángeles (Calle Leandro Valle)</p>	<p>Anexo</p>  <p>17</p>	<p>Foto</p>  <p>13</p>		<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Carpa en Blvd. Felipe Ángeles (Diosa del Viento)</p>	<p>Anexo 18</p> 		<p>De conformidad con lo establecido en la clausula Vigésima Cuarta de la Normatividad en materia de revisión de los recursos y bienes de los partidos políticos, no es necesario presentar muestra</p>	<p>Factura Alquiler de Equipo para Eventos Sociales No. 0745 de fecha 29 de junio de 2011</p>
<p>Sanitarios en Blvd. Felipe Ángeles (Diosa del Viento)</p>	<p>Anexo 19</p> 			<p>Factura Servicios de publicidad Integral base No. 0194 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio cruce carretera Pachuca-Actopan</p>	<p>Anexo 20</p> 	<p>Foto 14</p> 	 <p>(13) BLVD COLOSIO COL. STA. JULIA</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (CRIH)</p>	<p>Anexo 21</p> 	<p>Foto 15</p> 	 <p>(1) BLVD COLOSIO FRENTE AL CHH</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Mantas en Blvd. Luis Donaldo Colosio (Edificio PRI)</p>	<p>Anexo 22</p> 	<p>Foto 17</p> 	 <p>COMISIÓN BULEVARD COLOSIO PRI ESTATAL</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
	<p>Anexo 23</p> 	<p>Foto 16</p> 	 <p>(5) BOULEVARD COLOSIO PRI ESTATAL</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
















LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (cerca Edificio PRI)</p>	<p>Anexo  24</p>	<p>Foto  18</p>	 <small>(19) BLVD COLOSIO ESPECTACULAR DEL PRI</small>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (casa atención ciudadana Diputada Federal)</p>	<p>Anexo  25</p>	<p>Foto 20 </p>		<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
	<p>Anexo  26</p>	<p>Foto 19 </p>	 <small>(13) BLVD COLOSIO CASA DE ATENCION DIPUTADA PAULA HERNANDEZ</small>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Blvd Luis Donaldo Colosio (Distribuidor vial Bicentenario)</p>	<p>Anexo  27</p>	<p>Foto 21 </p>	 <small>(7) BLVD COLOSIO 700</small>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Pinta en Blvd. Luis Donaldo Colosio (Salida carretera Pachuca- Cd. Sahagún)</p>	<p>Anexo  28</p>			<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
	<p>Anexo  29</p>			

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (Fraccionamiento Chacón)</p>	<p>Anexo</p>  <p>30</p>	<p>Foto</p>  <p>22</p>	 <p>[14] BLVD COLSIO No 206</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (Las Palomas)</p>	<p>Anexo</p>  <p>31</p>	<p>Foto</p>  <p>23</p>	 <p>[10] BLVD COLSIO LIBRAMIENTO LAS PALOMAS</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (Bosques del Peñar)</p>	<p>Anexo</p>  <p>32</p>	<p>Foto</p>  <p>24</p>	 <p>[17] BLVD COLSIO FRENTE ALCEBIS 8</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Distribuidor vial Bicentenario (Rojo Gómez)</p>	<p>Anexo</p>  <p>33</p>	<p>Foto</p>  <p>26</p>	 <p>[15] RIO DE LAS AVENIDAS Y BLVD ROJO GOMEZ</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Manta colocada en el hotel Holliday Inn</p>	<p>Anexo</p>  <p>34</p>	<p>Foto</p>  <p>27</p>	 <p>[9] HOLLY DAY INN HOTEL RIO DE LAS AVENIDAS</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Figuras y remolques en rio de las Avenidas en cruce con Everardo Márquez</p>	<p>Anexo</p>  <p>35</p>	<p>Foto</p>  <p>32</p>	 <p>[1] AVENIDA</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0847 de fecha 28 de junio de 2011</p>

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

	Anexo 36	Foto 33	 34	Contrato de comodato celebrado con Cades Barnea S.A. de C.V. de fecha 2 de junio de 2011
Espectacular de doble vista en Blvd. Felipe Ángeles (monumento Miguel Hidalgo)	Anexo 37	Foto 28	 (3) GLORIETA 24 HRS VISTA NORTE	Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011
	Anexo 38	Foto 29	 (4) GLORIETA 24 HRS VISTA SUR	
Pinta en Blvd. Felipe Ángeles cruce Blvd. Luis Donaldo Colosio	Anexo 39	Foto 30	 LOTEJADO	Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
Manta en Blvd. Felipe Ángeles (Polyforum)	Anexo 40		 (7) AVENIDA JUÁREZ FRENTE A PRIMA 3	Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011
Pinta y figura Blvd. Felipe Ángeles (Polyforum)	Anexo 41	Foto 31	 LOTEJADO	Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Espectacular Blvd. Felipe Ángeles cruce con Av. Revolución</p>	<p>Anexo  42</p>	<p>Foto  41</p>	 AVENIDA REVOLUCION	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Manta en Avenida Revolución (Laboratorios Coahuila)</p>	<p>Anexo  43</p>	<p>Foto  42</p>	 (11) AVENIDA REVOLUCION LABORATORIOS COAHUILA	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Manta en Av. Juárez, esquina 16 de Enero (Centro Universitario Continental)</p>	<p>Anexo  44</p>	<p>Foto  40</p>	 (8) AVENIDA JUAREZ	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Pinta en Rio de las Avenidas (Plaza Bella)</p>	<p>Anexo  45</p>	<p>Foto  36</p>	 Eleazar Garcia	<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Manta en Valle de San Javier (Centro botanero Malacate)</p>	<p>Anexo  46</p>	<p>Foto  34</p>	 (4) BOULEVARD VALLE DE SAN JAVIER	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Manta en Valle de San Javier (Edificio número 707 letra "A")</p>	<p>Anexo  47</p>	<p>Foto  35</p>	 (18) BLVD VALLE DE SAN JAVIER ALDAMARIS	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Manta en Bosques del Peñar número 926 circuito Doña Mina</p>	<p>Anexo  48</p>			<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Blvd. Nuevo Hidalgo (Fraccionamiento Real de la Plata)</p>	<p>Anexo  49</p>	<p>Foto  11</p>		<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Pinta en Blvd. Nuevo Hidalgo (Gasolinera)</p>	<p>Anexo  50</p>	<p>Foto  10</p>		<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Carro de perifoneo a un costado de plaza gran patio</p>	<p>Anexo  51</p>			<p>Factura Servicios de publicidad Integral base No. 0194 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Pinta Av. Universidad (DICONSA)</p>	<p>Anexo  52</p>	<p>Foto  38</p>		<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Pinta y ferma en Blvd. Javier Rojo Gómez (La mina)</p>	<p>Anexo  53</p>	<p>Foto  39</p>		<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>




LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

	Anexo  54	Foto  37	 (4) VIADUCTO ROJO GÓMEZ	Factura hg comunicación No. 0847 de fecha 28 de junio de 2011
Pinta Carretera Real del monte (barrio Española)	Anexo  55	Foto  45		Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
Vehículos del Servicio público en calle Allende y Matamoros Col. Centro.	Anexo  56		 Microperforado (Muestra Núm. 12)	Factura hg comunicación No. 0847 de fecha 28 de junio de 2011
	Anexo  57			
	Anexo  58			
	Anexo  59			
	Anexo		 Microperforado (Muestra Núm. 12)	







LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

	<p>60 </p>			
	<p>Anexo</p>			
	<p>61 </p>		<p>Documento a través del cual se hace del conocimiento de la Comisión de Auditoría y Fiscalización, que los microperforados para vehículos particulares, microbuses, combis de servicio público de pasajeros, se entregaron a dueños y conductores de dichas unidades, simpatizantes y militantes los colocaron por cuenta propia en los automotores</p>	
	<p>Anexo</p>			
	<p>62 </p>			
	<p>Anexo</p>			
	<p>63 </p>			
	<p>Anexo</p>			
	<p>64 </p>			
	<p>Anexo</p>			
	<p>65 </p>			
	<p>Anexo</p>			

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD











IEEHGO2011





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

	<p>66 </p> <p>Anexo</p> <p>67 </p> <p>Anexo</p> <p>68 </p> <p>Anexo</p> <p>69 </p>			
Ferma carretera México-Pachuca (Oficinas ejidales)		Foto 8 		Factura hg comunicación No. 0847 de fecha 28 de junio de 2011
Espectacular carretera México-Pachuca (Tellez)		Foto 9 	 <small>(16) CARRETERA MEX-PACHUCA(MATILDE)</small>	Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011









LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Pinta Blvd. rio de las avenidas (plaza de las americas)</p>		<p>Foto  25</p>		<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Ferma Av. Vicente Segura y calle Laura Lugo</p>		<p>Foto  43</p>		<p>Factura hg comunicación No. 0847 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Lona Viaducto Nuevo Hidalgo y la calle Julián Villagrán</p>		<p>Foto  44</p>		<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Portal de Internet</p>				<p>Informe a la Comisión de Auditoría y Fiscalización del diseño y programado por la coordinación de informática del CDEPRI de la página web correspondiente</p>

Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.
R.F.C. HEC0808PRA
2008 Sierra Chavira No. 304
Col. Exhacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tel: (771) 715 - 1980 / 715 - 7908 Tel/Fax: (771) 715 - 2483
hgcomunicacion@gmail.com
www.hgcomunicacion.com

hgcomunicación

Nº 0846

IMPRESIÓN EN GRAN FORMATO, ARTÍCULOS PROMOCIONALES, IMPRESOS, DISEÑO GRÁFICO, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y COORDINACIÓN DE EVENTOS

VENIDOR A: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 28 DE JUNIO DE 2011
BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO No. 2013
COL. EXHACIENDA DE COSCOTITLÁN
C.P. 42064
PACHUCA, HGO R.F.C. PRI 460307 ANG

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2180	MTROS DE LONA	\$ 34.00 \$ 74,120.00

COMISION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
COTEJADO

MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO

SUBTOTAL \$ 74,120.00
IVA \$ 11,859.20
TOTAL \$ 85,979.20

IMPORTE CON LETRA:
(OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

SEBO (EMOS) Y PAGARE (EMOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN. LA CANTIDAD TOTAL DE ESTA FACTURA, VALOR RECIBIDO A MI PRESENTAR ENTRA SATISFACCIÓN, DE NO SER CUMPLIDO EL PAGO, SE CAUSARÁ UN INTERÉS MORATORIO DEL 5% MENSUAL.
POR CADA CHEQUE DE VALOR PAGA SE DEBE EL 20% DEL VALOR DEL MISMO DE ACUERDO AL ARTICULO 169 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO LA FIRMA EN CUALQUIER LUGAR DE ESTA FACTURA, DA VALIDEZ AL PAGARE.

• GARANTIZADO POR LA LEY FEDERAL DE LOS SEGUROS Y FIANZAS • TITULO DE MEXICANO
• GARANTIZADO POR LA LEY FEDERAL DE LOS SEGUROS Y FIANZAS
• GARANTIZADO POR LA LEY FEDERAL DE LOS SEGUROS Y FIANZAS
• GARANTIZADO POR LA LEY FEDERAL DE LOS SEGUROS Y FIANZAS
• PAGO DEL 50% AL 100% IMPRESION DICIEMBRE DEL 2011
• HONORARIO ABOGADO DEL 2011
• NUMERO DE APROBACION DEL SICOF 2889924
• EFECTOS FISCALES AL PAIS • PAGO EN UNA SOLA EMISIÓN

ACEPTO (AMOS)

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011

HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.
R.F.C. HEG081008PNA
José María Olivares No. 204
Col. Centro C.P. 42000 Pachuca de Soto, Hidalgo
Tel. (0771) 715-1980 / 713-7308 Tel Fax: (0771) 713-2482
hgcomunicacion@gmail.com
www.hgcomunicacion.com

FACTURA
Nº **0848**

IMPRESIÓN EN GRAN FORMATO, ARTICULOS PROMOCIONALES, IMPRESOS, DISEÑO GRAFICO, PRODUCCION AUDIOVISUAL Y COORDINACIÓN DE EVENTOS

VENIDORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 28 DE JUNIO DE 2011
BOLEVAR LUIS DONALDO COLOSO NO. 2013
COL. EXHACIENDA DE COSCOTITLÁN,
PACHUCA, HGO.
C.P. 42064 R.F.C. PRI-600307 AN2

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	ESPACIOS ESPECTACULARES EN RENTA DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE PACHUCA POR UN MES	\$ 5,862.07	\$ 117,241.38

MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO

SUBTOTAL \$117,241.38
IVA \$19,759.62
TOTAL \$137,000.00

IMPORTE CON LETRA
(CIENTO TRENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHOCIENTOS 00/100 M.N.)

DEBO (IMOS) Y PAGARE (IMOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, LA CANTIDAD TOTAL DE ESTA FACTURA, VALOR RECIBIDO AM
NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN, DE NO SER CUMPLIDO EL PAGO, SE CAUSARA UN INTERÉS MORATORIO DEL ...% MENSUAL
POR CADA CHEQUE O VOUCHER PAGARE, IMOS EL 30% DEL VALOR DEL MISMO DE ACUERDO AL ARTICULO 139 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
LA FIRMA EN CUALQUIER LUGAR DE ESTA FACTURA, DA VALIDEZ AL PAGARE.

COMISION DE AUDITORIA
Y
FISCALIZACION
COTEJADO

ACEPTO (IMOS)

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Factura Alquiler de Equipo para Eventos Sociales No. 0745 de fecha 29 de junio de 2011

ALQUILER DE EQUIPO PARA EVENTOS SOCIALES		FACTURA	
MESAS RECTANGULARES, MESAS REDONDA, SILLAS ACOLNADAS, MANTELERIA, FONDAS Y SILLAS, MUEBLES DECORATIVOS Y SILLAS, BOMBILLAS, LONAS Y CARPAS PARA TODOS EVENTOS SOCIALES.		Nº 0745	
R.F.C. AIMS700408B977 EL ROSARIO M.Z.L. 144 No. 204 FRACC. QUINTA BONITA C.P. 42180 MINERAL DE LA REFORMA, HGO.		C.U.R.P. AIMS700408M0FTYR04 AV. TUCANES MZ. 1 LOC. 1 COL. TULIPANES C.P. 42180 MINERAL DE LA REFORMA, HGO.	
MINERAL DE LA REFORMA, HGO. A 29 DE JUNIO DE 2011			
NOMBRE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
DIRECCION: BVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 2013, COL. EXHACIENDA DE COSCOTITLÁN			
CIUDAD: PACHUCA, HIDALGO R.F.C. PRI460307AN9			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	LOTE DE ALQUILER DE LONAS Y CARPAS	17,055.91	17,055.91
700	MESAS	17.00	11,900.00
1,500	SILLAS	3.00	4,500.00
		SUB-TOTAL \$	33,455.91
		I.V.A. \$	5,352.94
		TOTAL \$	38,808.85
CANTIDAD CON LETRAS: (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 85/100 M.N.)			



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Factura Servicios de publicidad Integral base No. 0194 de fecha 28 de junio de 2011

 cesar mario chavez sierra R.F.C. CASCE108257M4 CURP: CASCE10825HHDRHS05 MINA EL BORDO No. 101 COL. REAL DE MINAS PACHUCA, HGO. C.P. 42090		FACTURA Nº 0194 F E C H A DIA / MES / AÑO 28 / JUNIO / 2011	
SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL CLIENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DOMICILIO: BVLD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 2013, COL. EXHACIENDA DE COSCOTITLAN CIUDAD: PACHUCA, HIDALGO TELEFONO: R.F.C. PRI460307AN9			
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	CARROS DE PERIFONEO DE PUBLICIDAD PARA RECORRIDOS EN CALLES DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO		\$2,000.00
	MOTOS DE PUBLICIDAD PARA RECORRIDOS EN CALLES DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO		\$1,000.00
CANTIDAD CON LETRA: (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)			
		SUB-TOTAL \$ 3,000.00 I.V.A. \$ 480.00 TOTAL \$ 3,480.00	

COMISION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
COTEJADO

DEBEMOS Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE POR ESTA FACTURA...
 PRESEN DE CESAR MARIO CHAVEZ SIERRA...
 ALA VISTA, POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA MISMA FACTURA...
 EN ESPECIE AQUÍ RELACIONADO A ENTERA SATISFACCION EN CASO DE MORIA EN EL...
 PAGO DE ESTE DOCUMENTO, DE CALSARAR INTERESES DEL...
 SOBRE EL SALDO RESULTADO. LOS CHEQUES SON RECORRIDOS SALVO BUEN COBRO, SI...
 ESTOS SON CHEQUES POR EL BANCO CAUSARA CARGO ADICIONAL DEL 20% DEL...
 VALOR DEL CHEQUE, DE ACUERDO CON EL ART. 105, DE LA LEY GENERAL DE TITULOS...
 Y OBLIGACIONES QUE GARANTIZAN EL PAGO DE LA PRESENTADA DECLARACION.

Impreso Mayer's Dr. Juan Alfredo Ramirez Mayer, Pedro Ma. Anaya No. 109 Col. Del Castillo, Tels: 01 771 713 37 29 y 01 771 5 40 28 Pachuca, Hgo. C.P. 42000 R.F.C. RMA/RNH/133TA ADOV. SHCP 29/JUN/10
 IMPRENTA AUTORIZADA EN INTERNET POR EL SAT EL 6 DE MARZO DE 2002 M.ELAB. AGOSTO/2009 VIG. 2 AÑOS AGOSTO/2009 A AGOSTO/2011 FOLIO 131-200
 *NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESIONES AUTORIZADAS: 1733024 *CON FECHA 19/06/2007 *EFECTOS FISCALES AL PAGO *PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION*
 LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PRISMA
Multiservicios

CONCEPCION LETICIA GODINEZ BARRERA
R.F.C. GOBC-731129-3J4
CURP: GOBC731129MHGDRN03

HDA. FERREIRA EDIF M No. 114 DEP 2
COL. JUAN C. DORIA C.P. 42083
PACHUCA, HGO.

FACTURA
220

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE JUNIO DE 2011

NOMBRE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL R.F.C. CLIENTE
BOULEVARD LUIS DONALDO COLOTTI N° 2013 COMISION DE AUDITORIA PRI460307AN9
DOMICILIO: COLONIA EXHACIENDA DE COSCOTITLÁN PACHUCA, HGO., C.P. 42064

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FISCALIZACIÓN	IMPORTE
4,062.90 M2	PINTA DE BARDAS CON PROPAGANDA POLITICA DE ELECCION DE AYUNTAMIENTOS MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, HGO.	COTEJADO \$ 9,48	\$ 38,527.50

IMPORTE CON LETRA: CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 90/100 M.N. \$ 38,527.50

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS LA CUAL ES 28/MAR/2011 A LAS 16:10:16 FOLIO DE 201 A 300 ORIG. Y UNA COPIA NUM. DE APROBACION SICOFI 21748347

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION EFECTOS FISCALES AL PAGO

L.V.A.	\$	6,164.40
TOTAL M.N.	\$	44,691.90





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PRISMA
Multiservicios

CONCEPCION LETICIA GODINEZ BARRERA
R.F.C. GOBIC-731129-344
CURP: GOBCT31129MHGDRN03

HDA. FERRERA EDIFM No. 114 DEP. 2
COL. JUAN C. DORSA C.P. 42063
PACHUCA, HGO.

FACTURA
290

PACHUCA DE SOTO HGO., A. 27 DE JUNIO DE 2011

NOMBRE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
R.F.C. CLIENTE: PRI460307ANG

DOMICILIO: BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO No. 2013
COLONIA EXHACIENDA DE COSCOTITLAN, PACHUCA, HGO. C.P. 42064

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
3.007.40 M2	PINTA DE BARDAS CON PROPAGANDA POLITICA DE ELECCION DE AYUNTAMIENTOS MUNIC. IPIO PACHUCA DE SOTO	\$ 9.48	\$ 28.518.45

IMPORTE CON LETRA (TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)

IMPORTE \$ \$ 28.518.45
I.V.A. \$ \$ 4.562.96
TOTAL M.N. \$ \$ 33.081.40

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS LA CUAL ES 28/MAR/2011 A LAS 16:10:16 FOLIO DE 201 A 300 ORIG. Y UNA COPIA.

NUM. DE APROBACION SICOFI 21748347

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION EFECTOS FISCALES AL PAGO

COMISION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
COTEJADO

Contrato de comodato celebrado con Cades Barnea S.A. de C.V. de fecha 2 de junio de 2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CADES BARNEA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. RICARDO DIAZ PAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, CON R.F.C. CBA101117AM4 Y DOMICILIO EN BOULEVARD VALLE DE SAN JAVIER NUM. 805 FRACC. REAL DEL VALLE CODIGO POSTAL 42086, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. ELEAZAR GARCIA SANCHEZ CON RFC GASE730729 Y DOMICILIO EN PRIVADA DEL YAQUI 119 EN VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL COMODANTE"

UNO - QUE ES EL PROPIETARIO DE TRES OFICINAS MOVILES TIPO REMOLQUE EQUIPADAS CON SANITARIOS, ESCRITORIOS, VENTANAS, CORTINAS E INSTALACIONES ELECTRICAS, SANITARIAS Y AIRE ACONDICIONADO EN PERFECTAS CONDICIONES.

DOS - QUE DESEA CELEBRAR ESTE CONTRATO, PARA QUE EL COMODATARIO DISPONGA DEL USO DEL BIEN ANTES DESCRITO A FAVOR DE LA COALICIÓN "JUNTOS POR HIDALGO" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y CAMPAÑAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

DE "EL COMODATARIO"

UNO - QUE ES EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "JUNTOS POR HIDALGO" COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO Y FUE DESIGNADO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y DOCUMENTOS BÁSICO VIGENTES DE DICHO PARTIDO.

LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR ESTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA - "EL COMODANTE" DA EN USO A "EL COMODATARIO" EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACIÓN UNO DE "EL COMODANTE" POR UN PLAZO QUE SERÁ DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DEL 2011.

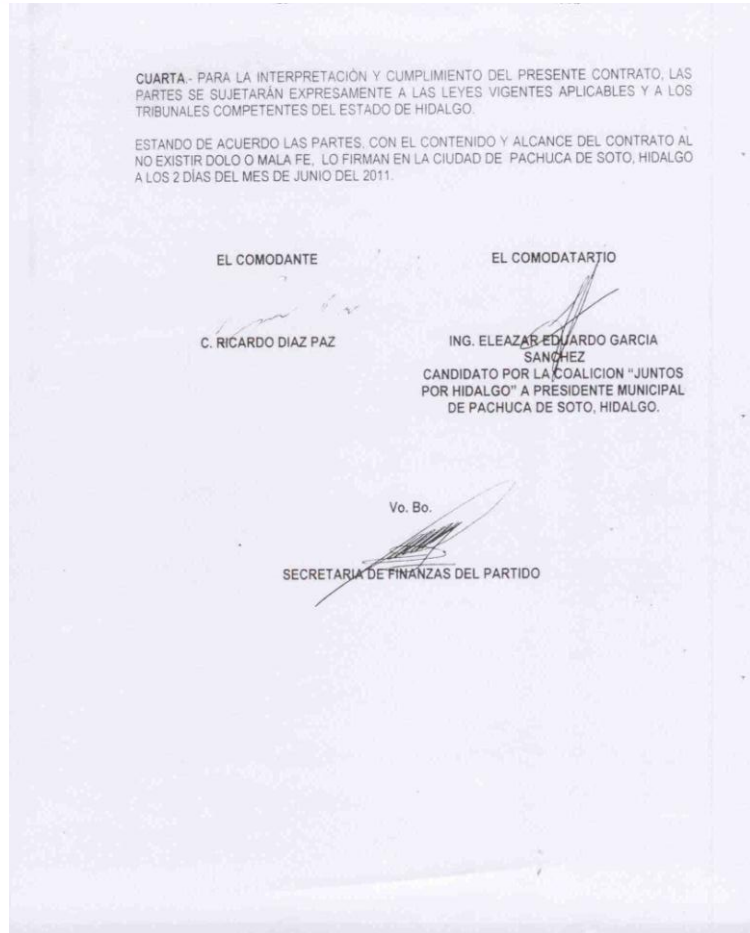
SEGUNDA - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A NO CEDER EL USO DEL BIEN RECIBIDO EN COMODATO A PERSONAS AJENAS A ESTE CONTRATO.

TERCERA - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL COMODANTE" EL BIEN DADO EN COMODATO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Factura Quimera Televisión S.A. de C.V. No. 1019 de fecha 21 de junio de 2011





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

QUIMERA TELEVISION, S.A. DE C.V.

Televisa
HIDALGO

R.F.C. QTE071107RC5
BLVD. EVERARDO MARQUEZ No. 303 CUESCO
PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080

NOMBRE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIRECCION: BLVD. LUIS DONALDO COLOSIÓ No.2013

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PACHUCA, HGO. A 21 DE JUNIO DE 2011. R.F.C. PRI460307AN9 FACTURA No 1019

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	RENTA DE APARATO ULTRALIGERO CON LONA PARA PUBLICIDAD DEL CANDIDATO ING. ELEAZAR GARCIA POR EL MES DE JULIO DE 2011		7,758.62
			
			
<small>MONEDA TOTAL CON LENA</small> (Nueve mil pesos 00/100 M. N.)			SUBTOTAL \$ 7,758.62 I.V.A. \$ 1,241.38 TOTAL \$ 9,000.00

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. EMPRESA OPERADORA: GUANAJUATO GUANAJUATO DE S.C. R.F.C. GUNAJ0204050001. CALLE DEL MARIANO DE SUE No. 100. LOS REYES DE SAN PABLO. TEL. 0181-251-1738-39. C.A. 415. P.O. BOX 2070. HGO. IMPRESORA AUTOMATICA EN ASESORIA POR EL SAT PARA ACCESO Y OPERACION DEL SISTEMA EL 11 DE AGOSTO DE 2009. IMPRESION 23-02-2010. HORARIO: 23:29:27.13. PAQU: 1,861.1,200. "DIRECTOR FISCAL DEL PAIS" "PAIS EN UNA SOLA EMERGENCIA" "HORARIO DE OPERACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESION AUTOMATICA: 23:29:27.13"

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Factura hg comunicación No. 0847 de fecha 28 de junio de 2011

HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. R.F.C. HEGCOMPA
José María Orozco No. 204
Del Centro C.P. 42000 Pachuca de Soto, Hidalgo
Tel. (01771) 715 - 1800 / 715 - 7900 Tel. Fax. (01771) 715 - 2883
hgcomunicacion@gmail.com
www.hgcomunicacion.com

hg comunicación **FACTURA**
Nº 0847

IMPRESIÓN EN GRAN FORMATO, ARTICULOS PROMOCIONALES, IMPRESOS, DISEÑO GRAFICO, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y COORDINACIÓN DE EVENTOS

VENIDOR A: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 30 DE JUNIO DE 2011
BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 2013
COL. EXHACIENDA DE COSCOTILÁN,
PACHUCA, HGO.
C.P. 42004 R.F.C. PIR-805107 AM3

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10,125	LAPICERO	\$ 1.80	\$ 18,225.00
1,170	BOLSA DE MANDADO	\$ 9.00	\$ 10,530.00
2,612	MANDIL	\$ 10.50	\$ 27,426.00
2,025	GORRA	\$ 4.10	\$ 8,302.50
375	BOBBER	\$ 1.00	\$ 375.00
700	BOTIGARRA	\$ 4.00	\$ 2,800.00
7,050	ENGENDERO	\$ 3.50	\$ 24,675.00
8,225	GRANGETA	\$ 16.00	\$ 131,600.00
1,650	SALERO	\$.95	\$ 1,567.50
3,750	CALENDARIO	\$ 2.60	\$ 9,750.00
17,200	TRIFOLIO	\$.50	\$ 8,600.00
4,875	PLUMERIA	\$ 3.00	\$ 14,625.00
175	PENDON CON ESTRUCTURA DE 1.20x1.20	\$ 290.00	\$ 50,750.00
72	LONA DE 3x3	\$ 204.00	\$ 14,688.00
815	LONA DE 4x4	\$ 80.00	\$ 65,200.00
810	LONA DE 3x1.20	\$ 40.00	\$ 32,400.00
500	MICROPERFORADO GRANDE	\$ 32.00	\$ 16,000.00
1,750	MICROPERFORADO CHICO	\$ 26.00	\$ 45,500.00
3,750	PESSOTE	\$ 1.50	\$ 5,625.00
175	MANITAS	\$ 22.00	\$ 3,850.00
15	GRAN CANDIDATO	\$ 1,200.00	\$ 18,000.00
MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO			
		SUBTOTAL	\$972,880.50
		IVA	\$91,827.12
		TOTAL	\$1,064,707.62

IMPORTE CON LETRA: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS PESOS (\$1,064,707.62 M.N.)

DEBO (EMISOR) Y PAGARE (EMISOR) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN. LA CANTIDAD TOTAL DE ESTA FACTURA, VALOR RECIBIDO A MI PRESENTAR ENTERA SATISFACCIÓN, DE NO SER CUMPLIDO EL PAGO, SE CAUSARÁ UN INTERÉS MONITOREO DEL 1% MENSUAL POR CADA CHEQUE DEVUELTO PAGARE, MAS EL 30% DEL VALOR DEL MIMO DE ACUERDO AL ARTICULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO LA FIRMA EN CUALQUIER LUGAR DE ESTA FACTURA, DA VALIDEZ AL PAGARE

COMISION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

ACEPTO (AMOR)

Del análisis pormenorizado y comparado que se realiza entre la documentación exhibida en vía de prueba por la coalición "Hidalgo nos Une", contra la presentada en los informes de gastos de campaña de la coalición "Juntos por Hidalgo", es de colegirse, que hay identidad entre ellas, por lo tanto, las pruebas que ofreció "Hidalgo nos Une", sí fueron declaradas y debidamente documentadas en términos de la normatividad aplicable, por la coalición "Juntos por Hidalgo", ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En efecto, como puede apreciarse en la tabla anterior, las tres primeras columnas vistas de izquierda a derecha, corresponden a las pruebas aportadas por la coalición "Hidalgo nos Une"; en tanto que las dos columnas siguientes se relacionan con los documentos presentados a la Comisión de Auditoría y Fiscalización por la coalición "Juntos por Hidalgo" en sus informes de gastos de campaña; de la vista comparada entre unas y otras, podemos advertir que existe correspondencia entre ambas, es decir, que la propaganda electoral que a decir de la coalición impetrante no se tenía reportada como parte de los gastos efectuados por la coalición "Juntos por Hidalgo", coincide plenamente con la que exhibió a través de fotografías ante el órgano fiscalizador de este organismo; además, que las mismas tienen el soporte documental (facturas y contratos) en el que se advierten los montos erogados con motivo de la adquisición y utilización de la propaganda señalada de omisa por la coalición impetrante; razón que permite a este Consejo General, sostener la legalidad del dictamen final de los gastos de campaña erogados por la coalición "Juntos por Hidalgo".

No pasa desapercibido para esta autoridad, que respecto de los anexos señalados con los numerales dieciocho (18) y diecinueve (19), del instrumento notarial número cuarenta y dos mil novecientos treinta y dos (42,932), aun y cuando constan en un documento público con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los mismos sólo logran acreditar fehacientemente, la existencia de las carpas y baños portátiles que se aprecian en las fotografías y que se describen en la narrativa hecha por el fedatario público, más sin embargo, dicha probanza, no demuestra que los mencionados elementos fueran contratados y colocados por la coalición "Juntos por Hidalgo" y para un evento suyo, ya que no se advierte evidencia alguna que nos lleve a concluir que su origen provenga de dicha coalición; sin embargo, sí se aprecian al frente de la fotografía marcada como anexo diecinueve, dos elementos propagandísticos de la coalición "Juntos por Hidalgo" y su





candidato a presidente municipal por Pachuca, Hidalgo, sobre una estructura con llantas y remolcadas por motocicletas.

No obstante lo anterior, del análisis profundo llevado a cabo de los informes y documentos presentados por la coalición "Juntos por Hidalgo" ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización de este Instituto, encontramos la factura alquiler de equipo para eventos sociales número 0745 de fecha veintinueve de junio de dos mil once; y la factura base servicios de publicidad integral, número 0194 de fecha veintiocho de junio de dos mil once (visibles en páginas anteriores), de las que se advierte, la contratación de un lote de lonas y carpas, mesas y sillas; así como la contratación de carros de perifoneo y motos de publicidad para recorridos en calles de la ciudad de Pachuca, mismos que guardan relación estrecha y directa con las pruebas marcadas con los números dieciocho (18) y diecinueve (19), del instrumento notarial número cuarenta y dos mil novecientos treinta y dos (42,932); lo que nos permite concluir respecto de éstas, que sí fueron reportadas dentro de los gastos efectuados por la coalición "Juntos por Hidalgo".

Con relación a la prueba técnica consistente en un video del que se aprecia un aeroplano en vuelo jalando una lona con propaganda electoral de la coalición "Juntos por Hidalgo", es de advertirse la factura número mil diecinueve, de fecha veintiuno de junio de dos mil once, en la que se contrata un aparato ultraligero con lona para publicidad del candidato, Ing. Eleazar García; por lo que, es de concluirse que sí hay identidad entre ellas; además, del análisis comparativo que se lleva a cabo en relación a la prueba aportada por la coalición "Hidalgo nos Une", con la factura presentada ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se concluye que el gasto por dicho concepto sí fue declarado.





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

4) *Con base al análisis la documentación con la que cuente, y en su caso, se hubiera identificado con base a los informes, así como con la documentación con la que cuente, deberá determinar el monto del costo de la propaganda que no se encuentre reportada en los informes presentados por la Coalición "Juntos por Hidalgo".*

5) *En caso que del ejercicio de análisis y contraste que realice la autoridad administrativa electoral, se adviertan diferencias no declaradas, procederá a la inclusión de los gastos no declarados en el dictamen final.*

En términos del contraste pormenorizado e individual que se realiza a la tabla que se incluye en el presente acuerdo (visible en las páginas anteriores), y del análisis comparativo que se efectúa entre las documentales exhibidas en vía de prueba por la coalición "Hidalgo nos Une", en su escrito de primero de julio del presente año; contra los documentos y fotografías que se contienen en los informes presentados por la coalición "Juntos por Hidalgo" en relación a sus gastos de campaña de la elección de ayuntamientos, específicamente en la relativa a Pachuca de Soto, Hidalgo; es de considerarse, que toda la propaganda denunciada por la coalición "Hidalgo nos Une" se encuentra reportada en los informes que presentó la coalición "Juntos por Hidalgo"; por lo tanto, al no identificarse omisiones en ese sentido, resulta innecesario determinar el costo de propaganda alguna, ni la inclusión de gastos no declarados en el dictamen final.

No pasa desapercibido también, que en relación a los "microperforados" (propaganda pegada en los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros), advertimos los siguientes aspectos: 1. Se reportó el gasto correspondiente en la factura hg comunicación número 0847, a través de la cual se adquirieron los mismos (visible en páginas





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

anteriores), es decir, se reportó el costo por la compra de dichos "microperforados"; 2. Se giró oficio (IEE/SG/JUR/583/2011, visible en páginas posteriores) al Instituto Estatal del Transporte, para que informara todo lo relativo a la contratación de colocación de propaganda electoral en vehículos del transporte público en el municipio de Pachuca, Hidalgo ("microperforados"); 3. Se nos informó (oficio IET/DN/4792/2011, visible en páginas posteriores) que en el Instituto Estatal del Transporte, no se encontró solicitud alguna de permiso o concesión para portar propaganda o publicidad visual de la coalición "Juntos por Hidalgo" y/o de su candidato a la presidencia municipal de Pachuca, Hidalgo; y, 4. Se reportó por la coalición "Juntos por Hidalgo", a la Comisión de Auditoría de y Fiscalización, con fecha veintinueve de junio de dos mil once (visible en la tabla anterior), que en términos de la Normatividad de Revisión de los Recursos y Bienes de los Partidos Políticos a aplicarse durante el Proceso Electoral para Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo en el año dos mil once, los *"microperforados" para vehículos particulares, microbuses y combis de servicio público de pasajeros, se entregaron a dueños y conductores de dichas unidades, simpatizantes y militantes los colocaron por cuenta propia en los automotores, en apoyo a su candidato.*

En relación a ello, y con base en la documentación de referencia, es de concluirse primeramente, que sí se reportó el gasto por la adquisición de los "microperforados"; y, que en términos de lo establecido en el artículo SEXTO de la Normatividad de Revisión de los Recursos y Bienes de los Partidos Políticos a aplicarse durante el Proceso Electoral para Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo en el año dos mil once, la portación de dichos elementos propagandísticos no generaron gasto a la coalición "Juntos por Hidalgo".

De la misma manera, advertimos en relación al portal de internet que se advierte en las pruebas de la coalición "Hidalgo nos Une", que en términos del oficio CDEH/CGI/217, de





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

fecha veinticinco de mayo de dos mil once, signado por el coordinador de informática del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, que la página www.eleazargarcia.org fue diseñada y programada por la mencionada coordinación de informática y que su diseño no generó ningún costo; por lo que, con fundamento en lo previsto por el artículo SEXTO, de la Normatividad de Revisión de los Recursos y Bienes de los Partidos Políticos a aplicarse durante el Proceso Electoral para Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo en el año dos mil once, el portal de internet en mención, no se advierte la generación de costo alguno; documento que se reproduce a continuación.





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

6) *En el análisis que realice, deberá adjuntar copia certificada de la documentación que obre en los expedientes de los informes presentados por la Coalición "Juntos por Hidalgo" en la que establezca cuales guardan correspondencia e identidad con la documentación e informes presentados por la Coalición "Juntos por Hidalgo".*

En acato a la obligación impuesta por la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anexo al presente correrán agregados en copias certificadas, todos y cada uno de los documentos, fotografías y demás elementos que anteriormente se exhiben gráficamente, mismos que se obtuvieron de los expedientes formados con motivo de la presentación de los informes declarados por la coalición "Juntos por Hidalgo" ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización de este organismo electoral; por lo tanto, dichos documentos certificados, serán considerados como parte integrante del presente acuerdo.

7) *El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, deberá sesionar a efecto de aprobar el dictamen final de los gastos de campaña erogados por la Coalición "Juntos por Hidalgo" en el que se hubieran tomado en consideración las pruebas aportadas por la Coalición "Hidalgo nos Une" en su escrito de primero de julio del año en curso.*

Una vez que han sido tomadas en cuenta las pruebas aportadas por la coalición "Hidalgo nos Une" en su escrito de fecha primero de julio de dos mil once; y concatenadas que fueron con los informes y documentos presentados ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización por la coalición "Juntos por Hidalgo"; es de concluirse: que no se detectó omisión alguna en relación al cumplimiento de las obligaciones por parte de la coalición





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

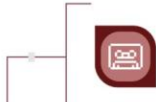
sujeta a estudio y que las pruebas exhibidas por la coalición impetrante, sí fueron declaradas en tiempo y forma por la coalición "Juntos por Hidalgo" ante la comisión fiscalizadora, y por ende, fueron tomadas en cuenta por dicho cuerpo colegiado para la emisión del dictamen primigenio sujeto a revisión; por lo tanto, este Consejo General concluye, aprobar el dictamen final de los gastos de campaña erogados por la coalición "Juntos por Hidalgo".

Por lo que respecta al contenido de la ejecutoria a cumplimentar, en la parte que a continuación se transcribe:

En consecuencia, lo procedente es que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere la legislación electoral del Estado de Hidalgo, requiera información al Instituto Estatal del Transporte en Hidalgo relativa a la contratación de propaganda electoral por parte de la Coalición "Juntos por Hidalgo", en vehículos de transporte público del municipio de Pachuca de Soto, y una vez hecho lo anterior, proceda a contrastar dicha información con la proporcionada por la Coalición "Juntos por Hidalgo" siguiendo para tal efecto el procedimiento que ha quedado descrito en los incisos anteriores.

Esta autoridad administrativa electoral, a través de su Secretario General, giró el oficio número IEE/SG/JUR/583/2011, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, mismo que a continuación se inserta para debida constancia.





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



INSTITUTO ESTATALELECTORAL DE HIDALGO

... Juntos contamos tu voluntad



SECRETARIA GENERAL

Oficio número IEE/SG/JUR/583/2011
Pachuca, Hgo., noviembre 18 de 2011

C. Roberto Terán Contreras
Director General del Instituto
Estatal de Transporte.
Presente.



En cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por la Sala Regional Toluca perteneciente a la quinta sección plurinominal del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación dentro del expediente ST-JRC-26/2011 de fecha diecisiete de noviembre de los corrientes, y en relación al documento remitido el día veinticuatro de junio de dos mil once por el representante propietario de la coalición "Hidalgo nos Une" acreditado ante el consejo municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, del cual anexo copia simple; le solicito se sirva informar en un término de doce horas toda la información relativa a la contratación de propaganda electoral en vehículos de transporte público en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la coalición juntos por Hidalgo y de su candidato Eleazar Eduardo García Sánchez.

Sin otro en particular, quedo de usted a sus finas y distinguidas ordenes.

Atentamente

Prof. Francisco Vicente Ortega Sánchez
Secretario General del Instituto Estatal
Electoral de Hidalgo.



IEEHGO2011

Bld. Everardo Márquez No. 115 • Col. Exhacienda de Coscotitlán • C.P. 42064 • Pachuca, Hgo. • Tel. (01771) 717.02.07 • Lada sin costo: 01800.508.28.30 • ieehgo@ieehidalgo.org.mx • www.ieehidalgo.org.mx



IEEHGO2011



Dicho oficio tuvo respuesta a través del correlativo número IET/DN/4792/2011, signado por Roberto Terán Contreras, Director General del Instituto Estatal del Transporte, el cual se observa a continuación:





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



INSTITUTO ESTATAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
OFICIO NUMERO: IET/DN/4792/2011

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

C. PROFESOR FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
P R E S E N T E.

IEE 18NOV11 16:57 SRJA,GRAL.

ROBERTO TERÁN CONTRERAS, Director General del Instituto Estatal de Transporte, de conformidad a lo previsto por los artículos: 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción XII y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2; 10; 13 fracción I; 14; 15; 16; 17; 19; 21; 24 fracción XVI; 32 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1; 4 fracción XV; 5; 6 fracción II; 7; 8 fracciones IV, V, IX; 9 fracciones I, IX, XVII, XIX, XXI; 10; 11; 13; 14 fracciones I, XV, XIII; 39; 40; 41; 43; 44; 59; 60; 61; 66 fracciones I y II; 68; 84; 97; 98; 99; 104; 105; 106 AL 113; 148; 1; 2; 3; 4 fracción XXII; 68; 69; 70; 71; 73; 74; 75 y demás aplicables del Reglamento de la Ley del Sistema de Transporte; 3; 4; 5; 6; 7; 15; 16; 44 y demás aplicables de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo; 1; 2; 4; 6; 7; 8; 9; 17; 20; 21; 25; 27; 28; 36 fracciones I y IV; 44 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, de conformidad a las Atribuciones, Facultades y Obligaciones que las leyes de la materia me confieren, y en respuesta a su petición dirigida al suscrito, mediante oficio número IEE/SG/JUR/583/2011, de fecha 18 de noviembre del 2011, y recibido en esta Dependencia con esa misma fecha, mediante la cual solicita:

"... información relativa a la contratación de propaganda electoral en vehículos de transporte público en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la coalición juntos por Hidalgo y de su candidato Eleazar Eduardo García Sánchez..."

Esta Dependencia, tiene a bien informarle que después de realizada una búsqueda minuciosa en los archivos de este Instituto a mi cargo, **NO SE ENCONTRÓ** solicitud alguna de permiso o concesión por parte de empresas de publicidad para portar propaganda o publicidad visual de la coalición "JUNTOS POR HIDALGO" y/o de su candidato a la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo "C. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ".

No omito mencionar que con fecha 30 de junio del 2011, fue girado el oficio número IET/DN/3367/2011, con número de referencia 4710, en el cual se da contestación al C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN, Representante propietario acreditado ante el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral en Pachuca de Soto, de la coalición "HIDALGO NOS UNE", mediante el cual se da contestación al escrito que anexa Usted en copia simple y notificado en fecha 26 de agosto del 2011, del cual remito a Usted, adjunto al presente copia certificada.

Sin otro particular por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

ROBERTO TERÁN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE

Av. de Los Prismas No. 205 Col. La Colonia
Pachuca, Hgo., C.P. 42083
Tel. (01 771) 717 6400, Fax. 710 05 82
www.hidalgo.gob.mx

IEEHGO2011



Del análisis que practicamos al oficio anterior, mismo que reviste las características de un documento público con valor probatorio pleno, en términos de lo establecido por los artículos 15, fracción I, inciso c.-; y 19, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se colige que la coalición "Juntos por Hidalgo" o su otrora candidato a presidente municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, no solicitaron permiso o concesión para portar propaganda o publicidad visual, al Instituto del Transporte, en vehículos del transporte público del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

No obstante lo anterior, dentro de las pruebas aportadas por la coalición "Hidalgo nos Une" en su escrito de fecha primero de julio del presente año, se advierten fotografías en las que se aprecian vehículos del transporte público con la propaganda electoral indicada; propaganda que le fue reportada en tiempo y forma a la Comisión de Auditoría y Fiscalización en los informes respectivos, habida cuenta que así se aprecia en la tabla en donde se contrastan los elementos convictivos aportados por ambas coaliciones, los que han quedado analizados en las páginas que preceden; por lo que, es de arribarse a la misma conclusión, relativa a que no se evidencia omisión alguna en relación a los informes de gastos de campaña presentados por la coalición "Juntos por Hidalgo" en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo tanto, es procedente sostener la aprobación del dictamen final de los gastos de campaña erogados por la coalición "Juntos por Hidalgo".

Por lo que respecta a:

Omisión de ordenar la expedición de las copias certificadas.





Es de advertirse que dicha solicitud consiste en la expedición de copias certificadas de la documentación íntegra de todos los informes de gastos de campaña, con todos sus anexos; por lo que, es de ordenarse, que en términos de lo establecido en el numeral CUADRAGÉSIMO PRIMERO de la Normatividad en Materia de Revisión de los Recursos y Bienes de los Partidos Políticos a aplicarse durante el proceso electoral para ayuntamientos en el Estado de Hidalgo dos mil once; en relación con los artículos, 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; y, 86 BIS, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; se expidan a la coalición "Hidalgo nos Une" las copias certificadas solicitadas, previos los trámites y pagos a que hacen referencia los artículos citados.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 86 fracciones I, VIII y XXVII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; el numeral CUADRAGÉSIMO PRIMERO de la Normatividad en Materia de Revisión de los Recursos y Bienes de los Partidos Políticos a aplicarse durante el proceso electoral para ayuntamientos en el Estado de Hidalgo dos mil once; el artículo, 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; y el artículo 86 BIS, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

ACUERDO:





PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba el dictamen final de los gastos de campaña erogados por la coalición "Juntos por Hidalgo", en los términos precisados en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO.- Expídanse a la coalición "Hidalgo nos Une", las copias certificadas solicitadas, consistentes en la documentación íntegra de todos los informes de gastos de campaña, con todos sus anexos, presentados por la coalición "Juntos por Hidalgo" relativas al municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, previos los trámites y pagos a que hacen referencia los artículos citados

CUARTO.- Infórmese dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la emisión y aprobación del presente acuerdo, remitiendo las constancias necesarias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria respectiva.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE





JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.

DICTAMEN 2

Pachuca, Hidalgo a 20 de noviembre de 2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro de los autos del expediente identificado con la clave ST-JRC-74/2011, a través de la cual revoca el acuerdo del procedimiento administrativo sancionador electoral, radicado bajo el expediente número IEE/P.A.S.E./114/2011.

RESULTANDO

I.- Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral. El día uno de julio de dos mil once, el ciudadano Ricardo Gómez Moreno, en su calidad de representante propietario ante el Consejo General de la Coalición "Hidalgo nos Une", presentó ante este Instituto Electoral, un escrito en el que se contiene una queja por hechos posiblemente constitutivos de infracciones al proceso electoral





para la renovación del ayuntamiento del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, radicándose el expediente identificado con la clave IEE/P.A.S.E./114/2011, mismo, que previos los trámites legales atinentes, fue resuelto por acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fecha, cinco de septiembre de este año, declarándolo infundado.

II.- Juicio de Revisión Constitucional Electoral *per saltum*. El nueve de septiembre siguiente, inconforme con la resolución señalada en el inciso anterior, el representante propietario de la Coalición "Hidalgo nos Une" ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, promovió *per saltum* demanda de juicio de revisión constitucional electoral, radicándose el expediente identificado con la clave ST-JRC-74/2011.

III.- Sentencia que resuelve el Juicio de Revisión Constitucional Electoral *per saltum*. El día diecisiete de noviembre del presente año, la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó la sentencia que resuelve los autos del Juicio de Revisión Constitucional Electoral precisado en el resultando que precede, revocando el acuerdo IEE/P.A.S.E./114/2011.

IV.- Efectos de la sentencia que resuelve el Juicio de Revisión Constitucional Electoral *per saltum* ST-JRC-74/2011. La sentencia ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que, dentro de un plazo de tres días, contados a partir de la notificación de la misma, resuelva la queja formulada por la Coalición "Hidalgo nos Une" conforme a lo establecido en el





considerando noveno y dentro del mismo plazo dé respuesta a la solicitud de copias certificadas planteada por la citada Coalición "Hidalgo nos Une".

V.- En razón de lo anterior, y en estricto acato a la ejecutoria emitida por la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mencionada en los antecedentes previos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, conocer y resolver la denuncia administrativa presentada, en términos de lo establecido en los artículos 86 fracción XXVII y 257, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, además, que la sentencia pronunciada por la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vincula a este Consejo General, para resolver la queja presentada por la coalición "Hidalgo nos Une".

SEGUNDO. Legitimación y personería. En términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VI y XI, en relación con el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, solicitar al Consejo General que investiguen las actividades de los demás Partidos Políticos, cuando exista motivo fundado para considerar que no cumplen con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegan a la Ley, en razón de ello, la Coalición "Hidalgo nos Une", está legitimada para la





realización del trámite llevado a cabo en este procedimiento; aunado a ello, que el ciudadano Ricardo Gómez Moreno, tiene acreditada, a satisfacción de este Consejo General, su calidad de representante propietario de la mencionada Coalición, por lo que se le reconoce su personería.

TERCERO. Pronunciamiento de fondo y cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Procediendo a la emisión del considerando de fondo, debemos tener en cuenta, que esta autoridad administrativa electoral, resolvió con fecha cinco de septiembre del presente año, declarar infundada la queja presentada por la coalición "Hidalgo nos Une", misma que ha sido revocada mediante sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada dentro del expediente identificado con la clave ST-JRC-74/2011, ejecutoria que ordena a esta autoridad administrativa a resolver respecto de la queja formulada por la coalición "Hidalgo nos Une", tomando en consideración los elementos que a continuación se mencionan:

1) Identificar la propaganda denunciada por la Coalición "Hidalgo nos Une", con base en las pruebas que adjuntó en su escrito de primero de julio del año en curso.

Identificamos la propaganda denunciada por la coalición "Hidalgo nos Une", dentro de las pruebas aportadas al escrito presentado con fecha primero de julio, en dos instrumentos notariales: 1. el primero de ellos es el número cuarenta y dos mil novecientos treinta y dos; de fecha veintidós de junio de dos mil once; suscrito por





el Notario Público número nueve, del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; el cual contiene un total de setenta impresiones fotográficas; 2. el segundo es el número sesenta y tres mil veintitrés, de fecha treinta de junio de dos mil once, suscrito por el Notario Público número dos, del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual contiene un total de cuarenta y ocho impresiones fotográficas. En ambos casos se identifican propaganda electoral de la coalición "Juntos por Hidalgo" y su entonces candidato a la presidencia municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Así mismo, se identifica la prueba técnica contenida en un disco compacto, en el cual se aprecia un archivo de video, del que se advierte a un aeroplano en vuelo, del que pende una lona blanca con vivos rojo, apreciándose en ella el emblema de la coalición "Juntos por Hidalgo" la leyenda "*apoyos para ti*"; sin que se advierta referencia alguna a candidato alguno de dicha coalición.

A los instrumentos notariales se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad a lo establecido por los artículos 15, fracción I, inciso d; y 19, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y al archivo de video se le otorga valor de indicio, en términos de lo previsto por el artículo 19, fracción II, de la mencionada ley adjetiva electoral local.

Las pruebas documentales y técnicas anteriormente descritas, podrán ser apreciadas e identificadas gráficamente en la tabla que se presenta en páginas posteriores, en donde se desahogan los numerales **2)** y **3)**, que enseguida se pasan a considerar





2) Realizar el contraste entre dicha propaganda respecto a las documentales exhibidas en los informes de la Coalición "Hidalgo nos Une", para lo cual deberá localizar y describir de manera pormenorizada la propaganda objeto de las observaciones realizadas por la Coalición "Hidalgo nos Une" comparándola con las muestras de propaganda, permisos y demás documentación en la que justifique su identidad con la reportada por la Coalición "Juntos por Hidalgo".

3) En el ejercicio anterior deberá identificar si la misma se encuentra o no declarada en los informes presentados por la referida Coalición, describiéndola e identificándola plenamente.

En cumplimiento de los anteriores mandatos, se inserta a continuación la tabla en la que se identifican las pruebas aportadas por la coalición "Hidalgo nos Une"; así mismo, se contrastan con la propaganda, permisos, facturas y demás elementos documentales reportados por la coalición "Juntos por Hidalgo" a la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA COALICIÓN "HIDALGO NOS UNE"			Propaganda, permisos, facturas y demás elementos documentales declarados por la coalición "Juntos por Hidalgo" a la Comisión de Auditoría y Fiscalización	
Ubicación de la propaganda	Instrumento Notarial 42,932	Instrumento Notarial 63,023	Muestra presentada por "Juntos por Hidalgo"	Contrato o factura presentada





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Lona en autolavado y estacionamiento calle Abasolo 708</p>	<p>Anexo 2</p> 	<p>Foto 2</p> 		<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Lona frente al Hotel Sofía calle Abasolo esq Nicolas Romero</p>	<p>Anexo 3</p> 	<p>Foto 1</p> 		<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Pinta en calle Jiménez y Abasolo</p>	<p>Anexo 4</p> 			<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Pinta en cancha deportiva Col. Cuauhtémoc</p>	<p>Anexo 5</p> 			<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Lona frente a cancha deportiva Col. Cuauhtémoc</p>	<p>Anexo 6</p> 			<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en carretera Pachuca-Actopan (Instalaciones Policía Municipal)</p>	<p>Anexo 7</p> 	<p>Foto 3</p> 		<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>






LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Espectacular en carretera Pachuca-Actopan (Colonia la Loma)</p>	<p>Anexo 8</p> 	<p>Foto</p> <p>4</p> 	 <p>(6) DISTRIBUIDOR VIAL LA CONCEPCIÓN</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Pinta sobre la carretera México-Laredo (Tlapacoya)</p>	<p>Anexo 9</p> 		 <p>COTELADO</p>	<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Pinta sobre la carretera México-Laredo (Nopalcalco)</p>	<p>Anexo</p> <p>10</p> 	<p>Foto</p> <p>5</p> 	 <p>Eleazar Garza</p>	<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Espectacular sobre la carretera México-Laredo (La Herradura)</p>	<p>Anexo</p> <p>11</p> 	<p>Foto 6</p> 	 <p>(8) CARRTERA LOS ORGANOS</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Pinta sobre la carretera México-Laredo (La Herradura)</p>	<p>Anexo 12</p> 		 <p>Eleazar Garza</p>	<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Pinta Blvd. Felipe Ángeles (San Antonio el Desmonte)</p>	<p>Anexo</p> <p>13</p> 		 <p>COTELADO</p>	<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>















LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Pinta Blvd. Felipe Ángeles (Matilde)</p>	<p>Anexo14</p> 	<p>Foto</p> <p>7</p> 		<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Pinta Blvd. Felipe Ángeles (Calle reforma Agraria y la vía México-Pachuca)</p>	<p>Anexo</p> <p>15</p> 			<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Pinta Blvd. Felipe Ángeles (Calle Leandro Valle col. Venta Prieta)</p>	<p>Anexo</p> <p>16</p> 	<p>Foto</p> <p>12</p> 		<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Espectacular en Blvd. Felipe Ángeles (Calle Leandro Valle)</p>	<p>Anexo</p> <p>17</p> 	<p>Foto</p> <p>13</p> 		<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Carpa en Blvd. Felipe Ángeles (Diosa del Viento)</p>	<p>Anexo18</p> 		<p>De conformidad con lo establecido en la clausula Vigésima Cuarta de la Normatividad en materia de revisión de los recursos y bienes de los partidos políticos, no es necesario presentar muestra</p>	<p>Factura Alquiler de Equipo para Eventos Sociales No. 0745 de fecha 29 de junio de 2011</p>
<p>Sanitarios en Blvd. Felipe Ángeles (Diosa del Viento)</p>	<p>Anexo</p> <p>19</p> 			<p>Factura Servicios de publicidad Integral base No. 0194 de fecha 28 de junio de 2011</p>

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio cruce carretera Pachuca-Actopan</p>	<p>Anexo</p>  <p>20</p>	<p>Foto</p>  <p>14</p>	 <p>[13] BLVD COLOSIO COL. STA. JULIA</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (CRIH)</p>	<p>Anexo</p>  <p>21</p>	<p>Foto</p>  <p>15</p>	 <p>[11] BLVD COLOSIO FRENTE AL CHH</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Mantas en Blvd. Luis Donaldo Colosio (Edificio PRI)</p>	<p>Anexo</p>  <p>22</p>	<p>Foto</p>  <p>17</p>	 <p>[10] BOULEVARD COLOSIO PRI ESTATAL</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
	<p>Anexo</p>  <p>23</p>	<p>Foto</p>  <p>16</p>	 <p>[5] BOULEVARD COLOSIO PRI ESTATAL</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (cerca Edificio PRI)</p>	<p>Anexo</p>  <p>24</p>	<p>Foto</p>  <p>18</p>	 <p>[19] BLVD COLOSIO ESPECTACULAR DEL PRI</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (casa atención ciudadana Diputada Federal)</p>	<p>Anexo</p>  <p>25</p>	<p>Foto 20</p> 		<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

	Anexo 26	Foto 19	 (131) BLVD COLOSIO CASA DE ATENCION DIPUTADA PAULA HERNANDEZ	Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011
Espectacular en Blvd Luis Donaldo Colosio (Distribuidor vial Bicentenario)	Anexo 27	Foto 21	 (7) BLVD COLOSIO 700	Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011
Pinta en Blvd. Luis Donaldo Colosio (Salida carretera Pachuca- Cd. Sahagún)	Anexo 28		 COTEJADO	Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
	Anexo 29			
Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (Fraccionamiento Chacón)	Anexo 30	Foto 22	 (14) BLVD COLOSIO No 206	Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011
Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (Las Palomas)	Anexo 31	Foto 23	 (110) BLVD COLOSIO LIBRAMIENTO LAS PALOMAS	Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Espectacular en Blvd. Luis Donaldo Colosio (Bosques del Peñar)</p>	<p>Anexo</p>  <p>32</p>	<p>Foto</p>  <p>24</p>	 <p>(37) BLVD COLDSIO FRENTE ALCERTIS 8</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Distribuidor vial Bicentenario (Rojo Gómez)</p>	<p>Anexo</p>  <p>33</p>	<p>Foto</p>  <p>26</p>	 <p>(15) RIO DE LAS AVENIDAS Y BLVD ROJO GOMEZ</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Manta colocada en el hotel Holliday Inn</p>	<p>Anexo</p>  <p>34</p>	<p>Foto</p>  <p>27</p>	 <p>(9) HOLLY DAY INN HOTEL RIO DE LAS AVENIDAS</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Figuras y remolques en rio de las Avenidas en cruce con Everardo Márquez</p>	<p>Anexo</p>  <p>35</p>	<p>Foto</p>  <p>32</p>		<p>Factura hg comunicación No. 0847 de fecha 28 de junio de 2011</p>
	<p>Anexo</p>  <p>36</p>	<p>Foto</p>  <p>33</p>		<p>Contrato de comodato celebrado con Cades Barnea S.A. de C.V. de fecha 2 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular de doble vista en Blvd. Felipe Ángeles (monumento Miguel Hidalgo)</p>	<p>Anexo</p>  <p>37</p>	<p>Foto</p>  <p>28</p>	 <p>(3) GLORIETA 24 HRS VISTA NORTE</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>






LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

	Anexo  38	Foto  29	 (4) GLORIETA 24 HRS VISTA SUR	
Pinta en Blvd. Felipe Ángeles cruce Blvd. Luis Donaldo Colosio	Anexo  39	Foto  30		Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
Manta en Blvd. Felipe Ángeles (Polyforum)	Anexo  40		 (7) AVENIDA JUAREZ FRENTE A PRIMA E	Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011
Pinta y figura Blvd. Felipe Ángeles (Polyforum)	Anexo  41	Foto  31		Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
Espectacular Blvd. Felipe Ángeles cruce con Av. Revolución	Anexo  42	Foto  41	 (42) AVENIDA REVOLUCION	Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011
Manta en Avenida Revolución (Laboratorios Coahuila)	Anexo  43	Foto  42	 (11) AVENIDA REVOLUCION LABORATORIOS COAHUILA	Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011
















LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Manta en Av. Juárez, esquina 16 de Enero (Centro Universitario Continental)</p>	<p>Anexo</p>  <p>44</p>	<p>Foto</p>  <p>40</p>	 <p>(3) AVENIDA JUAREZ</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Pinta en Rio de las Avenidas (Plaza Bella)</p>	<p>Anexo</p>  <p>45</p>	<p>Foto</p>  <p>36</p>		<p>Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente</p>
<p>Manta en Valle de San Javier (Centro botanero Malacate)</p>	<p>Anexo</p>  <p>46</p>	<p>Foto</p>  <p>34</p>	 <p>(4) BOULEVARD VALLE DE SAN JAVIER.</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Manta en Valle de San Javier (Edificio número 707 letra "A")</p>	<p>Anexo</p>  <p>47</p>	<p>Foto</p>  <p>35</p>	 <p>(18) BLVD VALLE DE SAN JAVIER ALDAMARIS ALTA PACHUCA</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Manta en Bosques del Peñar número 926 circuito Doña Mina</p>	<p>Anexo</p>  <p>48</p>			<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Espectacular en Blvd. Nuevo Hidalgo (Fraccionamiento Real de la Plata)</p>	<p>Anexo</p>  <p>49</p>	<p>Foto</p>  <p>11</p>	 <p>(15) BLVD NUEVO HIDALGO ATRÁS DE LA COLONIA DEL ISSSTE</p>	<p>Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011</p>

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

	Anexo	Foto		Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
Pinta en Blvd. Nuevo Hidalgo (Gasolinería)	50	10		
Carro de perifoneo a un costado de plaza gran patio	51			Factura Servicios de publicidad Integral base No. 0194 de fecha 28 de junio de 2011
Pinta Av. Universidad (DICONSA)	52	38		Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
Pinta y ferma en Blvd. Javier Rojo Gómez (La mina)	53	39	(3) MINA VIEJA VIADUCTO RIOJO GOMEZ	Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
	54	37	(4) VIADUCTO RIOJO GOMEZ	Factura hg comunicación No. 0847 de fecha 28 de junio de 2011
Pinta Carretera Real del monte (barrio Española)	55	45		Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
Vehículos del Servicio	Anexo			Factura hg

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

público en calle Allende y Matamoras Col. Centro.

56



Anexo

57



Anexo

58



Anexo

59



Anexo

60



Anexo

61



Anexo

comunicación
No. 0847 de
fecha 28 de
junio de 2011









Documento a través del cual se hace del conocimiento de la Comisión de Auditoría y Fiscalización, que los microperforados para vehículos particulares, microbuses, combis de servicio público de pasajeros, se entregaron a dueños y conductores de dichas unidades, simpatizantes y militantes y militantes los colocaron por cuenta propia en los automotores





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

	 62			
	Anexo  63			
	Anexo  64			
	Anexo  65			
	Anexo  66			
	Anexo  67			
	Anexo			

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

	 68			
	<p>Anexo</p> 69			
Ferma carretera México-Pachuca (Oficinas ejidales)		Foto 8 Foto 8		Factura hg comunicación No. 0847 de fecha 28 de junio de 2011
Espectacular carretera México-Pachuca (Tellez)		Foto 9 9	 1361 CARRETERA MEX-PACHUCA(MATILDE)	Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011
Pinta Blvd. rio de las avenidas (plaza de las americas)		Foto 25 25		Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente
Ferma Av. Vicente Segura y calle Laura Lugo		Foto 43 43	 130) CALLE VICENTE SEGURA	Factura hg comunicación No. 0847 de fecha 28 de junio de 2011

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>Lona Viaducto Nuevo Hidalgo y la calle Julián Villagrán</p>		<p>Foto</p>  <p>44</p>		<p>Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011</p>
<p>Portal de Internet</p>				<p>Informe a la Comisión de Auditoría y Fiscalización del diseño y programado por la coordinación de informática del CDEPRI de la página web correspondiente</p>

Factura hg comunicación No. 0846 de fecha 28 de junio de 2011

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.
R.F.C. HEC0808PRA
2008 Surco Colinas No. 304
Col. Centro C.P. 42005 Pachuca de Soto, Hidalgo
Tel: (771) 715 - 1980 / 715 - 7908 Tel/Fax: (771) 715 - 2483
hgcomunicacion@gmail.com
www.hgcomunicacion.com

hgcomunicación

Nº 0846

IMPRESIÓN EN GRAN FORMATO, ARTÍCULOS PROMOCIONALES, IMPRESOS, DISEÑO GRÁFICO, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y COORDINACIÓN DE EVENTOS

VENIDOR A: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 28 DE JUNIO DE 2011
BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO No. 2013
COL. EXHACIENDA DE COSCOTITLÁN
C.P. 42064
PACHUCA, HGO R.F.C. PRI 460307 ANG

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2180	MTROS DE LONA	\$ 34.00 \$ 74,120.00

COMISION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
COTEJADO

MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO

SUBTOTAL \$ 74,120.00
IVA \$ 11,859.20
TOTAL \$ 85,979.20

IMPORTE CON LETRA:
(OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

SEBO (EMOS) Y PAGARE (EMOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN. LA CANTIDAD TOTAL DE ESTA FACTURA, VALOR RECIBIDO A MI PRESENTAR ENTRA SATISFACCIÓN, DE NO SER CUMPLIDO EL PAGO, SE CAUSARÁ UN INTERÉS MORATORIO DEL 5% MENSUAL.
POR CADA CHEQUE DE VALOR PAGARE (EMOS) EL 20% DEL VALOR DEL MISMO DE ACUERDO AL ARTICULO 169 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO LA FIRMA EN CUALQUIER LUGAR DE ESTA FACTURA, DA VALIDEZ AL PAGARE.

• CARTELERA OFICIAL DE LA LEY FEDERAL DEL CONSUMIDOR • TITULO DE MEDICION
• COMPROBANTE DE PAGO EN CREDITO DEL QUE NUNCA SE DEBE
• PARA PAGARE EN CREDITO EL 10% DEL VALOR DEL PAGO
• PARA PAGARE EN CREDITO EL 20% DEL VALOR DEL PAGO
• PARA PAGARE EN CREDITO EL 30% DEL VALOR DEL PAGO
• PARA PAGARE EN CREDITO EL 40% DEL VALOR DEL PAGO
• PARA PAGARE EN CREDITO EL 50% DEL VALOR DEL PAGO
• PARA PAGARE EN CREDITO EL 60% DEL VALOR DEL PAGO
• PARA PAGARE EN CREDITO EL 70% DEL VALOR DEL PAGO
• PARA PAGARE EN CREDITO EL 80% DEL VALOR DEL PAGO
• PARA PAGARE EN CREDITO EL 90% DEL VALOR DEL PAGO
• PARA PAGARE EN CREDITO EL 100% DEL VALOR DEL PAGO

• FOLIO DEL 661 AL 7400 IMPRESION: DICIEMBRE DEL 2010
• HONORARIO ABOGADO DEL 2011
• NUMERO DE APROBACION DEL: 2889924
• EFECTOS FISCALES AL PAIS • PAGO EN UNA SOLA EMISION

ACEPTO (AMOS)

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Factura hg comunicación No. 0848 de fecha 28 de junio de 2011

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.
R.F.C. HEC0808PNA
José María Olvera No. 204
Col. Centro C.P. 42000 Pachuca de Soto, Hidalgo
Tel: (771) 715 - 1860 / 713 - 1808 Tel Fax: (771) 715 - 2485
hgcomunicacion@gmail.com
www.hgcomunicacion.com

hg comunicación

FACTURA No. **0648**

IMPRESIÓN EN GRAN FORMATO, ARTICULOS PROMOCIONALES, IMPRESOS, DISEÑO GRAFICO, PRODUCCION AUDIOVISUAL Y COORDINACIÓN DE EVENTOS

VENDEDOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 28 DE JUNIO DE 2011
BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSO NO. 2013
COL. EXHACIENDA DE COSCOTILÁN,
PACHUCA, HGO.
C.P. 42064 R.F.C. PRI-600337-A99

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	ESPACIOS ESPECTACULARES EN RENTA DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE PACHUCA POR UN MES	\$ 5,862.07	\$ 117,241.38

MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO

COMISION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
COTEJADO

SUBTOTAL \$117,241.38
IVA \$18,758.62
TOTAL \$136,000.00

IMPORTE CON LETRA: (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

DEBO (IMOS) Y PAGARE (EMOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN, LA CANTIDAD TOTAL DE ESTA FACTURA, VALOR RECIBIDO A MI INUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN, DE NO SER CUMPLIDO EL PAGO, SE CAUSARA UN INTERES MONETARIO DEL...% MENSUAL, POR CADA CHEQUE DEVUELTO PAGARE (AMOS) EL 20% DEL VALOR DEL MISMO DE ACUERDO AL ARTICULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO LA FIRMA EN CUALQUIER LUGAR DE ESTA FACTURA, DA VALOR AL PAGARE.

ACEPTO (AMOS)

Factura Alquiler de Equipo para Eventos Sociales No. 0745 de fecha 29 de junio de 2011

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ALQUILER DE EQUIPO PARA EVENTOS SOCIALES FACTURA
 MESAS RECTANGULARES, MESAS REDONDA, SILLAS ACOLNADAS, MANTELERA, FONDAS P/ SILLAS, MUEBLES DECORATIVOS P/ SILLAS, SOMBRILLAS, LONAS Y CARPAS PARA TODO EVENTO SOCIAL. Nº 0745

BAIRA ATRISTAIN MAYA
 R.F.C. AIMS7304085V7 CLURP: AIMS7304085V7R04
 EL ROSARIO M.T.L. 144 No. 204 AV. TUCANES MZ. 1 LOC. 1
 FRACC. QUINTA BONITA C.P. 42180 COL. TULIPANES C.P. 42180
 MINERAL DE LA REFORMA, HGO. 01 070 71 987 52 MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

MINERAL DE LA REFORMA, HGO. A 29 DE JUNIO DE 2011
 NOMBRE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 DIRECCION: BVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 2013, COL. EXHACIENDA DE COSCOTITLÁN
 CIUDAD: PACHUCA, HIDALGO R.F.C. PRI460307AN9

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
	LOTE DE ALQUILER DE LONAS Y CARPAS	17,055.91	17,055.91
750	MESAS	17.00	11,900.00
1,500	SILLAS	3.00	4,500.00
		SUB-TOTAL \$	33,455.91
		I.V.A. \$	5,352.94
		TOTAL \$	38,808.85

COMISION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
COTEJADO

CANTIDAD CON LETRAS: (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 85/100 M.N.)

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Factura Servicios de publicidad Integral base No. 0194 de fecha 28 de junio de 2011

		CESAR MARIO CHAVEZ SIERRA R.F.C. CASCE108257M4 CURP: CASCE10825HHGHR505 MINA EL BORDO No. 101 COL. REAL DE MINAS PACHUCA, HGO. C.P. 42090		FACTURA No 0194 F E C H A DIA / MES / AÑO 28 JUNIO / 2011	
CLIENTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
DOMICILIO	BVD.LUIS DONALDO COLOSIO NO. 2013, COL. EXHACIENDA DE COSCOTITLAN				
CIUDAD	PACHUCA, HIDALGO	TELEFONO		R.F.C.	PRI460307AN9
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
	CARROS DE PERIFONEO DE PUBLICIDAD PARA RECORRIDOS EN CALLES DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO		\$2,000.00		
	MOTOS DE PUBLICIDAD PARA RECORRIDOS EN CALLES DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO		\$1,000.00		
CANTIDAD CON LETRA		(TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)			
				SUB-TOTAL \$ 3,000.00 I.V.A. \$ 480.00 TOTAL \$ 3,480.00	
<small> PEDIENDO Y PAGAREMOS INDIVIDUALMENTE POR CADA CARRO... IMPRESA AUTORIZADA EN INTERNET POR EL SAT EL 6 DE MARZO DE 2002... LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROMISANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. </small>					

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Facturas Prisma multiservicios No. 220 y 290 de fechas 21 y 27 de junio de 2011 respectivamente

PRISMA
Multiservicios

CONCEPCION LETICIA GODINEZ BARRERA
R.F.C. GOBC-731129-3J4
CURP: GOBC731129MHGD39N03

HDA. FERRERA EDIF.M No. 114 DEP 2
COL. JUAN C. DORRA C.P. 42063
PACHUCA, HGO.

FACTURA
220

PACHUCA DE SOTO HGO., A 21 DE JUNIO DE 2011

NOMBRE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL R.F.C. CLIENTE
BOULEVARD LUIS DONALDO COSCOTILÁN No. 2013 COMISION DE AUDITORIA PRI460307AN9
DOMICILIO: COLONIA EXHACIENDA DE COSCOTILÁN PACHUCA, HGO. C.P. 42064

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FISCALIZACIÓN	IMPORTE
4,062.90 M2	PINTA DE BARDAS CON PROPAGANDA POLITICA DE ELECCION DE AYUNTAMIENTOS MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO, HGO.	5	\$ 38,527.50

IMPORTE CON LETRA: CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS Y 100/100 M.N. \$ 38,527.50

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS LA CUAL ES 28/MAR/2011 A LAS 16:10:16 FOLIO DE 201 A 300 ORIG. Y UNA COPIA NUM. DE APROBACIÓN SICOFI 21768347

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EFECTORES FISCALES AL PAGO

EXA. \$ 6,164.40
TOTAL M.N. \$ 44,691.90

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PRISMA
Multiservicios

CONCEPCION LETICIA GODINEZ BARRERA
R.F.C. GOBIC-731129-344
CURP: GOBCT31129MHGDRN03

HDA. FERRERA EDIFM No. 114 DEP. 2
COL. JUAN C. DORSA C.P. 42063
PACHUCA, HGO.

FACTURA
290

PACHUCA DE SOTO HGO., A. 27 DE JUNIO DE 2011

NOMBRE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
R.F.C. CLIENTE: PRI460307ANG

DOMICILIO: BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO No. 2013
COLONIA EXHACIENDA DE COSCOTITLAN, PACHUCA, HGO. C.P. 42064

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
3.007.40 M2	PINTA DE BARDAS CON PROPAGANDA POLITICA DE ELECCION DE AYUNTAMIENTOS MUNIC. IPIO PACHUCA DE SOTO	\$ 9.48	\$ 28.518.45

IMPORTE CON LETRA (TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)

IMPORTE \$ \$ 28.518.45
I.V.A. \$ \$ 4.562.96
TOTAL M.N. \$ \$ 33.081.40

LA REPRODUCCION APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

ESTE COMPROBANTE TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA ASIGNACION DE FOLIOS LA CUAL ES 28/MAR/2011 A LAS 16:10:16 FOLIO DE 201 A 300 ORIG. Y UNA COPIA

NUM. DE APROBACION SICOFI 21748347

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION EFECTOS FISCALES AL PAGO

COMISION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
COTEJADO

Contrato de comodato celebrado con Cades Barnea S.A. de C.V. de fecha 2 de junio de 2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CADES BARNEA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. RICARDO DIAZ PAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, CON R.F.C. CBA101117AM4 Y DOMICILIO EN BOULEVARD VALLE DE SAN JAVIER NUM. 805 FRACC. REAL DEL VALLE CODIGO POSTAL 42086, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. ELEAZAR GARCIA SANCHEZ CON RFC GASE730729 Y DOMICILIO EN PRIVADA DEL YAQUI 119 EN VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL COMODANTE"

UNO - QUE ES EL PROPIETARIO DE TRES OFICINAS MOVILES TIPO REMOLQUE EQUIPADAS CON SANITARIOS, ESCRITORIOS, VENTANAS, CORTINAS E INSTALACIONES ELECTRICAS, SANITARIAS Y AIRE ACONDICIONADO EN PERFECTAS CONDICIONES.

DOS - QUE DESEA CELEBRAR ESTE CONTRATO, PARA QUE EL COMODATARIO DISPONGA DEL USO DEL BIEN ANTES DESCRITO A FAVOR DE LA COALICIÓN "JUNTOS POR HIDALGO" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y CAMPAÑAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

DE "EL COMODATARIO"

UNO - QUE ES EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "JUNTOS POR HIDALGO" COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO Y FUE DESIGNADO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y DOCUMENTOS BÁSICO VIGENTES DE DICHO PARTIDO.

LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR ESTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA - "EL COMODANTE" DA EN USO A "EL COMODATARIO" EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACIÓN UNO DE "EL COMODANTE" POR UN PLAZO QUE SERÁ DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DEL 2011.

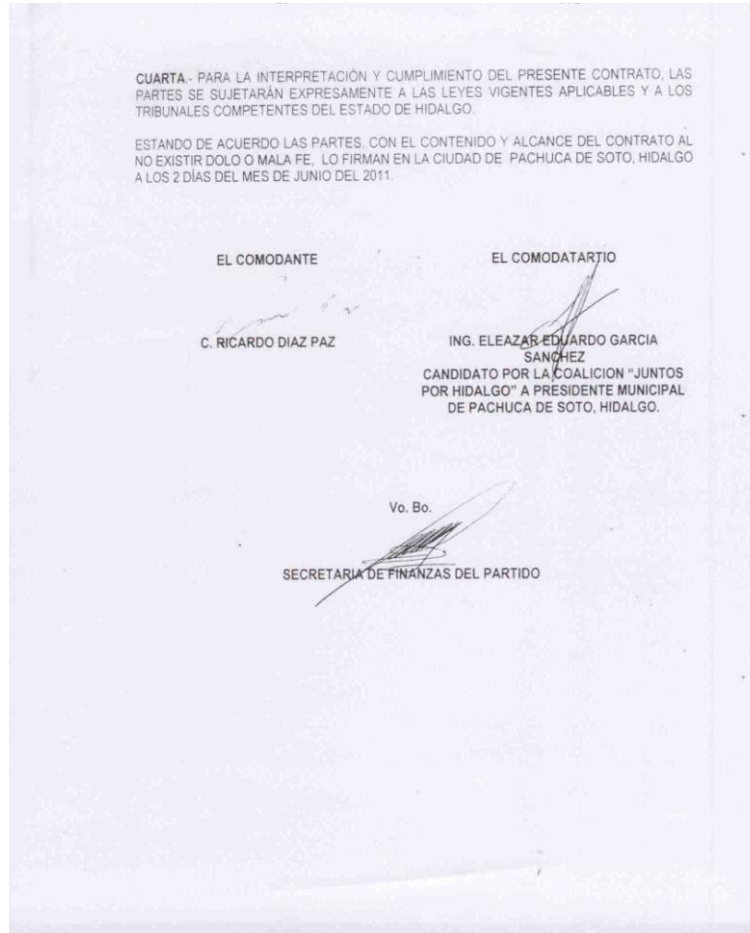
SEGUNDA - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A NO CEDER EL USO DEL BIEN RECIBIDO EN COMODATO A PERSONAS AJENAS A ESTE CONTRATO.

TERCERA - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL COMODANTE" EL BIEN DADO EN COMODATO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Factura Quimera Televisión S.A. de C.V. No. 1019 de fecha 21 de junio de 2011





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

QUIMERA TELEVISION, S.A. DE C.V.

Televisa
HIDALGO

R.F.C. QTE071107RC5
BLVD. EVERARDO MARQUEZ No. 303 CUESCO
PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080

NOMBRE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIRECCION: BLVD. LUIS DONALDO COLOSIÓ No.2013

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PACHUCA, HGO. A 21 DE JUNIO DE 2011. R.F.C. PRI460307AN9 FACTURA Nº 1019

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	RENTA DE APARATO ULTRALIGERO CON LONA PARA PUBLICIDAD DEL CANDIDATO ING. ELEAZAR GARCIA POR EL MES DE JULIO DE 2011		7,758.62
MONEDAS TOTAL CON IUTRA (Nueve mil pesos 00/100 M. N.)			SUBTOTAL \$ 7,758.62 I.V.A. \$ 1,241.38 TOTAL \$ 9,000.00

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
DIRECCION DE FIDELIZACION - GUERRERO GUERRERO No. 2013 - R.F.C. GUE071107R01 - PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080 - TEL. 01800-508-1718-00
C.O. 415-1000 DE SOTO, HGO. - IMPRESION AUTORIZADA EN ABRIL DEL 2011 PARA ACCESO Y OPERACION DEL BOLETIN EL 11 DE AGOSTO DE 2011 - IMPRESION 23-02-2010 - MONEDA 23-02-2010
FOLIO 1,861-1,200 - "DIRECTOR FISCAL DEL PAIS" - PAIS EN UNA SOLA EMISORA" - MONEDA DE OPERACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESION AUTORIZADO: 23-02-2010

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD



IEEHGO2011



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Factura hg comunicación No. 0847 de fecha 28 de junio de 2011

HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.
R.F.C. HEGCOMPA
José María Orosco No. 204
Del Centro C.P. 42000 Pachuca de Soto, Hidalgo
Tel: (01771) 715 - 1800 / 715 - 7900 Fax: (01771) 715 - 2883
hg@hcomun.com
www.hcomun.com

hg comunicación

FACTURA
Nº 0847

IMPRESIÓN EN GRAN FORMATO, ARTICULOS PROMOCIONALES, IMPRESOS, DISEÑO GRAFICO, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y COORDINACIÓN DE EVENTOS

VENDEDOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 30 DE JUNIO DE 2011
BOULEVARD LUIS DONALDO COLONNO NO. 2013
COL. EXHACIENDA DE COSCOTILÁN,
PACHUCA, HGO.
C.P. 42004 R.F.C. PIR-803507-AM3

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10,125	LAPICERO	\$ 1.80	\$ 18,225.00
1,170	BOLSA DE MANDADO	\$ 9.00	\$ 10,530.00
2,612	MANDIL	\$ 10.50	\$ 27,426.00
2,026	GORRA	\$ 7.10	\$ 14,386.60
375	BOBBERO	\$ 4.30	\$ 1,612.50
700	BOTIGARRA	\$ 4.00	\$ 2,800.00
7,050	ENGENDERO	\$ 3.50	\$ 24,675.00
8,225	GRANETA	\$ 16.00	\$ 131,600.00
1,650	SALEIRO	\$.95	\$ 1,567.50
3,750	CALENDARIO	\$ 2.60	\$ 9,750.00
17,200	TRAFICO	\$ 5.80	\$ 100,000.00
4,875	PLAZEREA	\$ 1.80	\$ 8,775.00
175	PENDON CON ESTRUCTURA DE 1.20x1.20	\$ 290.00	\$ 50,750.00
72	LONA DE 3x3	\$ 204.00	\$ 14,688.00
815	LONA DE 4x4	\$ 80.00	\$ 65,200.00
810	LONA DE 3x3	\$ 40.00	\$ 32,400.00
500	MICROPERFORADO GRANDE	\$ 32.00	\$ 16,000.00
1,750	MICROPERFORADO CHICO	\$ 26.00	\$ 45,500.00
3,750	PESSOTE	\$ 1.70	\$ 6,375.00
175	MANITAS	\$ 28.00	\$ 4,900.00
15	GRAN CANDIDATO	\$ 1,200.00	\$ 18,000.00
MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO			
		SUBTOTAL	\$972,880.50
		IVA	\$91,827.12
		TOTAL	\$1,064,707.62

IMPORTE CON LETRA: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS PESOS (\$1,064,707.62 M.N.)

DEBO EMITIR Y PAGAR (EMIS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE HG ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN. LA CANTIDAD TOTAL DE ESTA FACTURA, VALOR RECIBIDO A MI PRESENTAR ENTREGA SATISFACCIÓN, DE NO SER CUMPLIDO EL PAGO, SE CALSARÁ UN INTERES MORATORIO DEL 5% MENSUAL POR CADA CHEQUE DEVUELTO PAGARE, MAS EL 30% DEL VALOR DEL MIMO DE ACUERDO AL ARTICULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO LA FIRMA EN CUALQUIER LUGAR DE ESTA FACTURA, DA VALIDEZ AL PAGARE

COMISION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

ACEPTO (AMOS)

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • EQUIDAD

Del análisis pormenorizado y comparado que se realiza entre la documentación exhibida en vía de prueba por la coalición "Hidalgo nos Une" contra la documentación exhibida en los informes de gastos de campaña de la coalición "Juntos por Hidalgo", es de colegirse, que hay identidad entre ellas, por lo tanto, las pruebas que ofreció "Hidalgo nos Une" sí fueron declaradas y debidamente documentadas, en términos de la normatividad aplicable, por la coalición "Juntos por Hidalgo", ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, considerándose en consecuencia, que no hay evidencia de violaciones a la Ley Electoral del Estado, que pudieran traer como consecuencia la imposición de alguna sanción administrativa a la coalición denunciada.



En efecto, como puede apreciarse en la tabla anterior, las tres primeras columnas vistas de izquierda a derecha, corresponden a las pruebas aportadas por la coalición "Hidalgo nos Une"; en tanto que las dos columnas siguientes se relacionan con los documentos presentados a la Comisión de Auditoría y Fiscalización por la coalición "Juntos por Hidalgo" en sus informes de gastos de campaña; de la vista comparada entre unas y otras, podemos advertir que existe correspondencia entre ambas, es decir, que la propaganda electoral que a decir de la coalición impetrante no se tenía reportada como parte de los gastos efectuados por la coalición "Juntos por Hidalgo", coincide plenamente con la que exhibió a través de fotografías ante el órgano fiscalizador de este organismo; además, que las mismas tienen el soporte documental (facturas y contratos) en el que se advierten los montos erogados con motivo de la adquisición y utilización de la propaganda señalada de omisa por la coalición impetrante; razón que permite a este Consejo General, sostener que no existen evidencias de violaciones a la Ley Electoral del Estado de Hidalgo que pudieran motivar la imposición de alguna sanción administrativa a la coalición "Juntos por Hidalgo".

No pasa desapercibido para esta autoridad, que respecto de los anexos señalados con los numerales dieciocho (18) y diecinueve (19), del instrumento notarial número cuarenta y dos mil novecientos treinta y dos (42,932), aun y cuando constan en un documento público con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los mismos sólo logran acreditar fehacientemente, la existencia de las carpas y baños portátiles que se aprecian en las fotografías y que se describen en la narrativa hecha por el fedatario público, más sin embargo, dicha probanza, no demuestra que los mencionados elementos fueran contratados y colocados por la coalición "Juntos por Hidalgo" y para un evento propio, ya que no se advierte evidencia alguna que nos lleve a concluir que su origen provenga de dicha coalición; sin embargo, sí se aprecian al frente de la fotografía marcada como anexo





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

diecinueve, dos elementos propagandísticos de la coalición "Juntos por Hidalgo" y su candidato a presidente municipal por Pachuca, Hidalgo, sobre una estructura con llantas y remolcadas por motocicletas.

No obstante lo anterior, del análisis profundo llevado a cabo de los informes y documentos presentados por la coalición "Juntos por Hidalgo" ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización de este Instituto, encontramos la factura alquiler de equipo para eventos sociales número 0745 de fecha veintinueve de junio de dos mil once; y la factura base servicios de publicidad integral, número 0194 de fecha veintiocho de junio de dos mil once (visibles en páginas anteriores), de las que se advierte, la contratación de un lote de lonas y carpas, mesas y sillas; así como la contratación de carros de perifoneo y motos de publicidad para recorridos en calles de la ciudad de Pachuca, mismos que guardan relación estrecha y directa con las pruebas marcadas con los números dieciocho (18) y diecinueve (19), del instrumento notarial número cuarenta y dos mil novecientos treinta y dos (42,932); lo que nos permite concluir respecto de éstas, que sí fueron reportadas dentro de los gastos efectuados por la coalición "Juntos por Hidalgo".

Con relación a la prueba técnica consistente en un video del que se aprecia un aeroplano en vuelo jalando una lona con propaganda electoral de la coalición "Juntos por Hidalgo", es de advertirse la factura número mil diecinueve, de fecha veintiuno de junio de dos mil once, en la que se contrata un aparato ultraligero con lona para publicidad del candidato, Ing. Eleazar García; por lo que, es de concluirse que sí hay identidad entre ellas; además, del análisis comparativo que se lleva a cabo en relación a la prueba aportada por la coalición "Hidalgo nos Une", con la factura presentada ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se concluye que el gasto por dicho concepto sí fue declarado.





4) Con base al análisis de la documentación con la que cuente, y en su caso, se hubiera identificado con base a los informes, deberá determinar el monto del costo de la propaganda que no se encuentre reportada en los informes presentados por la Coalición "Juntos por Hidalgo".

En términos del contraste pormenorizado e individual que se realiza a la tabla que se incluye en el presente acuerdo (visible en las páginas anteriores), el que se practica comparativamente entre las documentales exhibidas en vía de prueba por la coalición "Hidalgo nos Une", en su escrito de fecha primero de julio del presente año; contra los documentos y fotografías que se contienen en los informes presentados por la coalición "Unidos Contigo" en relación a sus gastos de campaña de la elección de ayuntamientos, específicamente en la relativa a Pachuca de Soto, Hidalgo; es de considerarse, que toda la propaganda denunciada por la coalición "Hidalgo nos Une" se encuentra reportada en los informes que presentó la coalición "Juntos por Hidalgo"; por lo tanto, no resulta necesario determinar el costo de propaganda alguna, ni la inclusión de gastos no declarados en el dictamen final.

5) En el análisis que realice, deberá adjuntar copia certificada de la documentación que obre en los expedientes de los informes presentados por la Coalición "Juntos por Hidalgo" en la que establezca cuales guardan correspondencia e identidad con la documentación e informes presentados por la Coalición "Juntos por Hidalgo".

En acato a la obligación impuesta por la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

anexo al presente correrán agregados en copias certificadas, todos y cada uno de los documentos, fotografías y demás elementos que anteriormente se exhiben gráficamente, mismos que se obtuvieron de los expedientes formados con motivo de la presentación de los informes declarados por la coalición "Juntos por Hidalgo" ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización de este organismo electoral; por lo tanto, dichos documentos certificados, serán considerados como parte integrante del presente acuerdo.

6) En caso que del ejercicio de análisis y contraste que realice la autoridad administrativa electoral, se adviertan diferencias no declaradas, procederá a su inclusión para efectos de determinar si se actualizan infracciones a la normativa electoral.

Como ha quedado de manifiesto en el anterior numeral **4)** y en la tabla anexa al presente acuerdo, toda la propaganda denunciada por la coalición "Hidalgo nos Une" se encuentra reportada en los informes que presentó la coalición "Juntos por Hidalgo"; por lo tanto, al no encontrar evidencia de diferencias no declaradas u omisiones, es de considerarse que no hay infracciones a la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, ni a la Normatividad en Materia de Revisión de los Recursos y Bienes de los Partidos Políticos a aplicarse durante el proceso electoral para ayuntamientos en el Estado de Hidalgo dos mil once; y por ende, no es de aplicarse sanción administrativa alguna a la coalición denunciada.

7) Deberá requerir al Instituto Estatal del Transporte, a efecto de que proporcione información relacionada con la contratación de propaganda electoral en vehículos de transporte público y en su caso, contrastar dicha información con la declarada por la Coalición "Juntos por Hidalgo" en sus informes de gastos de campaña,





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

describiendo de forma pormenorizada, señalando la que no se encuentra declarada y en su caso, proceda a la cuantificación correspondiente.

Esta autoridad administrativa electoral, a través de su Secretario General, giró el oficio número IEE/SG/JUR/582/2011, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, mismo que a continuación se inserta para debida constancia.





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



INSTITUTO ESTATALELECTORAL DE HIDALGO

...> Juntos contamos tu voluntad



SECRETARÍA GENERAL

Oficio número IEE/SG/JUR/582/2011
Pachuca, Hgo., noviembre 18 de 2011

C. Roberto Terán Contreras
Director General del Instituto
Estatel de Transporte.
Presente.



En cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por la Sala Regional Toluca perteneciente a la quinta sección plurinominal del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación dentro del expediente ST-JRC-74/2011 de fecha diecisiete de noviembre de los corrientes, y en relación al documento remitido el día veinticuatro de junio de dos mil once por el representante propietario de la coalición "Hidalgo nos Une" acreditado ante el consejo municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, del cual anexo copia simple; le solicito se sirva informar en un término de doce horas toda la información relativa a la contratación de propaganda electoral en vehículos de transporte público en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la coalición juntos por Hidalgo y de su candidato Eleazar Eduardo García Sánchez.

Sin otro en particular, quedo de usted a sus finas y distinguidas ordenes.

Atentamente

Prof. Francisco Vicente Ortega Sánchez
Secretario General del Instituto Estatal
Electoral de Hidalgo.



IEEHGO2011

Bldv. Everardo Márquez No. 115 • Col. Exhacienda de Coscotiltán • C.P. 42064 • Pachuca, Hgo. • Tel. (01771) 717.02.07 • Lada sin costo: 01800.508.28.30 • ieehgo@ieehidalgo.org.mx • www.ieehidalgo.org.mx

IEEHGO2011



Dicho oficio tuvo respuesta a través del correlativo número IET/DN/4793/2011, firmado por Roberto Terán Contreras, Director General del Instituto Estatal del Transporte, el cual se observa a continuación:





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



INSTITUTO ESTATAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
OFICIO NUMERO: IET/DN/4793/2011

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

C. PROFESOR FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
P R E S E N T E.

IEE 18NOV11 15:57 SRJA,GRAL.

ROBERTO TERÁN CONTRERAS, Director General del Instituto Estatal de Transporte, de conformidad a lo previsto por los artículos: 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción XII y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2; 10; 13 fracción I; 14; 15; 16; 17; 19; 21; 24 fracción XVI; 32 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1; 4 fracción XV; 5; 6 fracción II; 7; 8 fracciones IV, V, IX; 9 fracciones I, IX, XVII, XIX, XXI; 10; 11; 13; 14 fracciones I, XV, XIII; 39; 40; 41; 43; 44; 59; 60; 61; 66 fracciones I y II; 68; 84; 97; 98; 99; 104; 105; 106 AL 113; 148; 1; 2; 3; 4 fracción XXII; 68; 69; 70; 71; 73; 74; 75 y demás aplicables del Reglamento de la Ley del Sistema de Transporte; 3; 4; 5; 6; 7; 15; 16; 44 y demás aplicables de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo; 1; 2; 4; 6; 7; 8; 9; 17; 20; 21; 25; 27; 28; 36 fracciones I y IV; 44 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, de conformidad a las Atribuciones, Facultades y Obligaciones que las leyes de la materia me confieren, y en respuesta a su petición dirigida al suscrito, mediante oficio número IEE/SG/JUR/582/2011, de fecha 18 de noviembre del 2011, y recibido en esta Dependencia con esa misma fecha, mediante la cual solicita:

"... información relativa a la contratación de propaganda electoral en vehículos de transporte público en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la coalición juntos por Hidalgo y de su candidato Eleazar Eduardo García Sánchez..."

Esta Dependencia, tiene a bien informarle que después de realizada una búsqueda minuciosa en los archivos de este Instituto a mi cargo, **NO SE ENCONTRÓ** solicitud alguna de permiso o concesión por parte de empresas de publicidad para portar propaganda o publicidad visual de la coalición "JUNTOS POR HIDALGO" y/o de su candidato a la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo "C. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ".

No omito mencionar que con fecha 30 de junio del 2011, fue girado el oficio número IET/DN/3367/2011, con número de referencia 4710, en el cual se da contestación al C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN, Representante propietario acreditado ante el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral en Pachuca de Soto, de la coalición "HIDALGO NOS UNE", mediante el cual se da contestación al escrito que anexa Usted en copia simple y notificado en fecha 26 de agosto del 2011, del cual remito a Usted, adjunto al presente copia certificada.

Sin otro particular por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ROBERTO TERÁN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE



Av. de Los Prismas No. 205 Col. La Colonia
Pachuca, Hgo., C.P. 42083
Tel. (01 771) 717 6400, Fax. 710 05 82
www.hidalgo.gob.mx



Del análisis que practicamos al oficio anterior, mismo que reviste las características de un documento público con valor probatorio pleno, en términos de lo establecido por los artículos 15, fracción I, inciso c.-; y 19, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se colige que la coalición "Juntos por Hidalgo" o su otrora candidato a presidente municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, no solicitaron permiso o concesión para portar propaganda o publicidad visual, al Instituto del Transporte, en vehículos del transporte público del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

No obstante lo anterior, dentro de las pruebas aportadas por la coalición "Hidalgo nos Une" en su escrito de fecha primero de julio del presente año, se advierten fotografías en las que se aprecian vehículos del transporte público con la propaganda electoral indicada, misma propaganda que le fue reportada a la Comisión de Auditoría y Fiscalización en los informes respectivos, habida cuenta que así se aprecia en la tabla en donde se contrastan los elementos convictivos aportados por ambas coaliciones, mismos que han quedado analizados en las páginas que preceden; por lo que, es de arribarse a la misma conclusión, relativa a que no se evidencia omisión alguna en relación a los informes de gastos de campaña presentados por la coalición "Juntos por Hidalgo" en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo que, es procedente sostener la inexistencia de actos violatorios a la ley cometidos por la coalición "Juntos por Hidalgo".

8) *Se pronuncie respecto a la solicitud de copias certificadas de los informes de gastos de campaña de la Coalición "Juntos por Hidalgo" así como de todos los anexos que los integren.*





Es de advertirse que dicha solicitud consiste en la expedición de copias certificadas de la documentación íntegra de todos los informes de gastos de campaña, con todos sus anexos; por lo que, es de ordenarse, que en términos de lo establecido en el numeral CUADRAGÉSIMO PRIMERO de la Normatividad en Materia de Revisión de los Recursos y Bienes de los Partidos Políticos a aplicarse durante el proceso electoral para ayuntamientos en el Estado de Hidalgo dos mil once; en relación con los artículos, 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; y, 86 BIS, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; se expidan a la coalición "Hidalgo nos Une" las copias certificadas solicitadas, previos los trámites y pagos a que hacen referencia los artículos citados.

9) Realizado lo anterior, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, deberá sesionar a efecto de aprobar el acuerdo en el que se incluyan los lineamientos descritos en la presente ejecutoria.

Una vez que han sido tomadas en cuenta las pruebas aportadas por la coalición "Hidalgo nos Une" en su escrito de fecha primero de julio de dos mil once; y concatenadas que fueron con los informes y documentos presentados ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización por la coalición "Juntos por Hidalgo"; es de concluirse: que no se detectó omisión alguna en relación al cumplimiento de las obligaciones por parte de la coalición denunciada y que las pruebas exhibidas por la coalición denunciante, sí fueron declaradas en tiempo y forma por la coalición "Juntos por Hidalgo" ante la comisión fiscalizadora; por lo tanto, este Consejo General concluye, declarar infundada la queja presentada por la coalición "Hidalgo nos Une" en contra de la coalición "Juntos por Hidalgo".





En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 86 fracciones I, XXVII y XXIX, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, y la Normatividad en Materia de Revisión de los Recursos y Bienes de los Partidos Políticos a aplicarse durante el Proceso Electoral para Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo en el año 2011, se pone a consideración del pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para conocer y resolver la denuncia presentada por la Coalición "Hidalgo nos Une".

SEGUNDO.- En términos de lo establecido en el considerando tercero de este dictamen, se declara infundada la queja interpuesta por la Coalición "Hidalgo nos Une" en contra de la coalición "Juntos por Hidalgo" y de su candidato Eleazar García Sánchez.

TERCERO.- Expídanse a la coalición "Hidalgo nos Une", las copias certificadas solicitadas, consistentes en la documentación íntegra de todos los informes de gastos de campaña, con todos sus anexos, presentados por la coalición "Juntos por Hidalgo" relativas al municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, previos los trámites y pagos a que hacen referencia los artículos citados

CUARTO.- Infórmese dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Sala Regional correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal del Tribunal





DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la emisión y aprobación del presente acuerdo, remitiendo las constancias necesarias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria respectiva.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.

